TOMO XXII — MONTEVIDEO, Jueves 23 de Febrero de 1911 — Núm. 1593

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Resolución. Determina la tarifa máxima, única, para las líneas del Telégrafo Oriental.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 20 de 1911.

Vistos: 1.° La ley de concesión del Telégrafo Oriental que establece en el artículo 4.° que la tarifa de telegramas será fijada cada tres años, de acuerdo con el Poder Ejecutivo; 2.° Que en 1890, con ocasión de una ampliación de líneas, la Empresa expresó que rebajaría las tarifas á una cifra uniforme para toda la República «y cuyo importe no debe exceder de cincuenta centésimos por las primeras diez palabras, según los arreglos mutuos celebrados entre el Superior Gobierno y la Empresa sobre sus tarifas hasta Buenos Aires»; 3.° Que desde esa fecha hasta la actualidad ha regido la tarifa máxima de cincuenta centésimos; 4.° Que invitada la Empresa á cumplir la disposición de la ley de concesión sobre fijación trienal de tarifas, se ha excepcionado argumentando que el contrato del 10 de Enero de 1890, á que se ha hecho referencia, dice en su artículo 3.° que él durará hasta el fin de la concesión del Telégrafo Oriental; y con que el Gobierno actual, aun cuando el que celebró el contrato de 1890 haya faltado á la ley de concesión, no puede alegar la nulidad, porque es el caso del artículo 1535 del Código Civil, y la persona del Gobierno es siempre una, etc., y finalmente propone que se confirme la tarifa actual;

Considerando: 1.o Que en la propuesta aceptada por el Gobierno y reducida á escritura pública con fecha 10 de Enero de 1890, la Empresa aduce, entre otros argumentos, el de facilitar el cumplimiento de la convención celebrada en Buenos Aires, «en virtud de la cual se prorratea mutuamente entre las Empresas Oriental y Platense y Argentina ó viceversa, de modo que un telegrama del Chuy, Treinta y Tres ó Artigas á Tucumán y Bahía Blanca, no venga á costar más de *cincuenta centésimos* y sea á la vez posible sostener á tan bajo precio la intercomunicación entre los dos países», lo que significa y se comprueba con el texto citado del artículo 5.o, que la tarifa máxima de cincuenta centésimos fijada en la propuesta, se refería ó subordinaba á las combinaciones de arreglos mutuos «sobre sus tarifas hasta Buenos Aires»; pero no era el acuerdo de que trata el artículo 4.o de la ley; 2.o Que prescindiendo, porque no es necesario, de la falta de fundamento con que sostiene la Empresa que un acto de administración contrario á una ley no puede ser revisado y dejado sin efecto por otra administración, se deduce claramente de la propuesta de 1890, que se rebajaba las tarifas actuales á una cifra *que no debe exceder de cincuenta centésimos,* para facilitar los arreglos mutuos con las líneas argentinas; objeto que ha desaparecido actualmente por el convenio entre las líneas nacionales y argentinas y uruguaya, aprobado por ley del 5 de Abril de 1900; 3.° Que el contrato de 1890, no solamente no afecta ni puede afectar á la prescripción sobre tarifas de la ley de concesión del Telégrafo Oriental, sino que aún respecto de las combinaciones con las líneas argentinas, permite la revisión y nueva fijación de tarifas con sujeción á nuevos arreglos y conveniencias, desde que no expresa un precio fijo, ni invariable, sino un precio que no debe excederse, es decir, el precio máximo con relación «á los arreglos mutuos entre el Superior Gobierno y la Empresa sobre las tarifas de Buenos Aires»; 4.° Que es absolutamente legal y perfectamente definido el derecho del Gobierno á intervenir en las tarifas del Telégrafo Oriental cada tres años; y, 5.° Que existen conveniencias y razones evidentes para que, en el uso de su facultad, no se limite á refrendar la tarifa que rige hace veinte años en dichas líneas y pretende mantener la Empresa, sino que imponga una reducción que la ajuste á la que desde varios años rige para el Telégrafo Nacional y es perfectamente equitativa y aplicable á una Empresa que goza de exenciones y subvenciones que le dan una situación semejante á la del servicio nacional;

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.° Que para el trienio que se contará desde el primero de Marzo próximo, la Empresa del Telégrafo Oriental tendrá como tarifa máxima para todas las líneas y estaciones del país, así como para las combinaciones con el Telégrafo Nacional, una tarifa igual á la que rige actualmente para éste.

2.° Que se comunique, inserte y publique.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Resolución. Autoriza la construcción del caño colector de la avenida Garibaldi de la Capital, en las condiciones que se indican.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Febrero 20 de 1911.

(Número 3707|1907).

Vistos: Estos antecedentes sobre construcción de caño colector en la Avenida General Garibaldi, venidos á conocimiento del Poder Ejecutivo por apelación interpuesta ante la Junta Económico-Administrativa de la Capital, de la resolución que fijaba como límite de la obra la divisoria de las aguas de la cuenca que corresponde al arroyo Seco y la de Estanzuela;

Resultando: De los informes técnicos expedidos, y especialmente del producido por el Departamento Nacional de Ingenieros con fecha 11 de Noviembre ppdo., que no es posible autorizar la construcción de caños maestros en contrapendientes, por contrariarse la regla general en la materia; y

Considerando: Que no obstante la solución propuesta, puede obviarse respecto de la propiedad del peticionante la falta de cloacas, por la construcción de un caño que empalme con el colector de 8 de Octubre,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar la construcción del caño colector de la Avenida Garibaldi hasta la distancia prevista de 113 metros al Norte de la calle 8 de Octubre, pudiendo el señor Avelino Barbot empalmar un caño que des-

agüe en esa cloaca, bien entendido que se tratará de una autorización precaria.

2.o Vuelva á sus efectos á la Junta Económico-Administrativa de la Capital y publíquese.

WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Decreto. Plan de estudios del Instituto de Agronomía.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 18 de 1911.

(Carpeta 1805|1910).

Habiendo el Consejo de Administración y Patronato de la Escuela de Agronomía presentado, en la nueva forma dispuesta, el plan de estudios á regir en esa institución;
El Presidente de la República

DECRETA:

Apruébase el proyecto de la referencia, cuyas disposiciones son:

Artículo 1.o La enseñanza superior que suministra el Instituto de Agronomía tiene por objeto:

1.o Formar peritos agrónomos.
2.o Ingenieros agrónomos.

Art. 2.o Los estudios de perito agrónomo tienen por objeto inculcar la ciencia de la producción vegetal y animal y de las industrias inseparables de la explotación agrícola, con la intensidad necesaria para que los alumnos adquieran el dominio de las especulaciones comunes á la explotación agropecuaria.

Art. 3.o Los estudios de perito agrónomo deben durar dos años y abarcan las siguientes materias:

A) "Ciencias profesionales": La agricultura; la zootecnia; la lechería y la vinificación; la economía rural; la viticultura; arboricultura y cultivos hortalicios.
B) "Ciencias básicas": Ampliaciones de Matemáticas, agrimensura, física y meteorología, química general; botánica, ciencias minerales, anatomía y fisiología de los animales domésticos, zoología, dibujo, maquinaria agrícola.

Art. 4.o El número de horas semanales dedicadas á cada curso serán las siguientes:

Primer año	Teoría	Práctica
Física y Meteorología	3	—
Química general	4	—
Botánica	4	2
Anatomía y Fisiología	3	2
Ciencias Minerales	2	2
Zoología	3	2
Matemáticas y Agrimensura	3	3
Totales	22	11

Segundo año	Teoría	Práctica
Agricultura	4	—
Zootecnia	6	2
Economía Rural	3	—
Agricultura y Economía combinadas	—	2
Higiene y Profilaxis	2	1
Vinificación y Lechería	2	—
Maquinaria Agrícola	2	—
Maquinaria y Tecnología combinadas	—	2
Viticultura, Arboricultura y cultivos hortalicios	3	2
Dibujo	—	2
Totales	22	11

Art. 5.o El curso de agricultura comprende la agricultura general y la especial; el curso de zootecnia abarca, además de la anatomía y fisiología de los animales domésticos, de la higiene y de la profilaxis de las enfermedades contagiosas, la zootecnia general, la bromatología y el exterior. La botánica comprende la anatomía y morfología, la fisiología y la sistemática. El curso de ciencias minerales debe limitarse á suministrar al alumno las nociones indispensables para comprender las aplicaciones de esta importante disciplina en la esfera de la agronomía. La zoología debe enseñarse con una orientación esencialmente agronómica, comprendiendo el estudio en detalle de la entomología. El curso de ampliación de matemáticas tendrá por objeto la enseñanza aplicada de la geometría y estereometría. Trigonometría. La enseñanza de la maquinaria comprenderá la descripción de los instrumentos agrícolas, incluyéndose los motores.

La extensión en que deben enseñarse las otras materias está determinada por la naturaleza de las mismas y el tiempo de que se dispone para ello.

Art. 6.o Los profesores están obligados á formular, con una orientación esencialmente práctica y hasta donde sea posible el local, los programas de las respectivas materias, que no serán incorporados al plan de estudios en tanto no obtengan la aprobación del Honorable Consejo de Patronato y Administración.

Art. 7.o Los estudios de ingeniero agrónomo, á semejanza de los de perito agrónomo, tienen por objeto suministrar la instrucción profesional requerida para ejercer la dirección de las especulaciones comunes de la explotación rural y además el conocimiento especial de las especulaciones secundarias de la agronomía y de sus ramos auxiliares, así como una verdadera competencia en las disciplinas fundamentales de la ciencia agronómica.

Art. 8.o Obtenido el título, los peritos agrónomos podrán cursar cualquiera de las materias que comprende la carrera de ingeniero agrónomo, y si rindieran examen de ella con aprobación, se les expedirá un certificado especial que acredite esa circunstancia.

Art. 9.o Los dos primeros años de la carrera agronómica superior son comunes con los de perito agrónomo.

La especialización empieza con el tercer año y dura dos períodos escolares, comprendiendo además un año de práctica para la preparación de la tesis final.

Art. 10. Las materias de los dos años de estudios especiales que requiere la carrera de ingeniero agrónomo son las siguientes:

Ciencias Fundamentales—1.o La química analítica y el análisis de los productos agrícolas. 2.o La microbiología agrícola y la fitopatología. 3.o Las ciencias geológicas minerales y la geología agraria. 4.o La mecánica general y aplicada. 5.o La ingeniería rural, comprendiendo la nivelación, la hidráulica general, las irrigaciones y drenajes y la construcción de caminos rurales. 6.o La zoología aplicada, comprendiendo la piscicultura, la avicultura, la apicultura, la sericicultura. 7.o La tecnología agrícola. 8.o La economía política, el derecho rural y la legislación sanitaria. 9.o La arquitectura agraria. 10. El dibujo aplicado. 11. El estudio profundizado de cuestiones escogidas de agricultura (selección de plantas). 12. De economía rural (plan de explotación). 13. De zootecnia. 14. Selvicultura.

Art. 11. Los programas se formularán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5.o y 6.o.

Art. 12. El número de horas dedicadas semanalmente á cada materia deben ser las siguientes:

Tercer año	Teoría	Práctica
Química Analítica	2	6 (1 día)
Ciencias Geológico-Minerales	3	3 (1 tarde)
Zoología aplicada	2	—
Ingeniería rural	4	3
Agricultura	1	1
Selvicultura	4	2
Dibujo	—	2
Total	16	17

Cuarto año	Teoría	Práctica
Tecnología	3	3
Microbiología y Fitopatología	3	3
Economía (plan de explotación)	1	—
Zootecnia	1	—
Arquitectura Rural	2	—
Práctica de Laboratorio Químico	—	6
Total	10	12

Art. 13. Para ingresar á la Escuela de Agronomía como alumno regular, tanto para la carrera de perito agrónomo como para la de ingeniero, se requiere, además de la edad de 17 años cumplidos, la aprobación obtenida en las materias siguientes, que se cursarán en cuatro años:

1.o Matemáticas, 2.o Idioma Castellano, 3.o Geografía, 4.o Francés, 5.o Inglés ó alemán, 6.o Teneduría de libros y taquigrafía, 7.o Física, 8.o Química, 9.o Cosmografía, 10.o Historia Natural, 11.o Historia Americana, 12.o Literatura, 13.o Fisiología, 14.o Instrucción Cívica, 15.o Dibujo y 16.o Gimnástica.

Comuníquese, insértese, publíquese y devuélvanse los antecedentes.

WILLIMAN.
JULIÁN DE LA HOZ.

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto nombrando vocal y secretario de la Comisión Clasificadora de Retiro Militar, respectivamente, al coronel don Martín Echeverry y teniente coronel graduado don Francisco Justo.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 20 de 1911.

Encontrándose vacantes uno de los cargos de Vocal en la Comisión Clasificadora de Retiro Militar, así como el de Secretario de la misma,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase para desempeñar el cargo de Vocal de dicha Comisión, al coronel don Martín Etcheverry.

Art. 2.° Nómbrase Secretario de la expresada Comisión al teniente coronel graduado don Francisco Justo.

Art. 3.° Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Decreto. Nómbrase fiscal militar al coronel graduado don Juan J. Debali.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 20 de 1911.

Hallándose vacante el cargo de Fiscal Militar, por haber pasado el coronel don Luis Fabregat, que lo desempeñaba, al puesto de Oficial Mayor del Ministerio de Guerra y Marina,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Fiscal Militar al coronel graduado don Juan J. Debali.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

Decreto. Nombra al sargento mayor graduado don Domingo Mendivil, segundo jefe del regimiento Blandengues de Artigas.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 20 de 1911.

Habiendo pasado el teniente coronel don Julio C. Martínez, que desempeñaba el cargo de segundo jefe del regimiento «Blandengues de Artigas» de Caballería núm. 1, á ocupar el puesto de jefe del regimiento de Caballería núm. 15,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase segundo jefe del regimiento «Blandengues de Artigas» de Caballería núm. 1 al sargento mayor graduado don Domingo Mendivil.
Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc.

WILLIMAN.
EDUARDO VÁZQUEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relacionado con la construcción de un puente en la calle Ituzaingó en la Colonia Miguelete (Colonia).

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Colonia comunicando haber depositado en la Sucursal del Banco de la República $ 13.44.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Intendencia de Colonia relativa á la caza de liebres.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Jefatura de Tacuarembó sobre subarrendamiento de una fracción de campo destinada á pastoreo.

—Se aprueba el nombramiento hecho por la Intendencia de Colonia á favor de Teófilo Peralta para farolero de Nueva Palmira.

—Se concede licencia al empleado de la Intendencia de Colonia Raúl Mallarini.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Esteban Zugasti y Ramón Acosta, sobre denuncia de sobrantes de tierras municipales en San José.

—A la Contaduría General—Ingresos del DIARIO OFICIAL del 11 al 18 del corriente.

—Al Agente Fiscal de Florida—Nota de la Fiscalía de lo Civil de 2.° turno, sobre término de plazo de reclusión de una menor en el Asilo del Buen Pastor.

—A la Junta Electoral de la Colonia—Vuelve su nota sobre cuentas adeudadas.

—A la Junta Electoral de Minas—Vuelve su nota sobre cuentas adeudadas

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Dirección del Estado Civil sobre pago de sus giros por el Banco de la República.

—Se manda tener presente—Nota de la Escribanía de Gobierno y Hacienda sobre aplicación de su rubro de gastos.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de Cecilio Torres sobre pensión.

—A la Administración del DIARIO OFICIAL — Propuesta de la casa Carlisle y Crocker, papel en bobinas.

—Pasan á Contaduría:
Jefatura de Salto, cuentas de Enero.
Juzgado de Comercio de 2.° turno, presupuesto por Febrero.
Jefatura de Tacuarembó, cuentas de Enero.
Fiscalía de lo Civil de 1.er turno, cuentas de Enero.
Junta Electoral de Montevideo, cuentas de Caja de 1910.

—A la Contaduría General—Estados de ingresos y egresos del Correo en los días 18 y 20 del corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS FIRMADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 22 DE FEBRERO DE 1911.

1—Declárause libres de derechos los artículos que detalla el Ferrocarril Central en su escrito núm. 725.

2—Se resuelve no hacer lugar á lo solicitado por el señor José Guarniere y confírmase la resolución de la Dirección General de Impuestos Internos de 5 de Enero ppdo.

3—Nota de la Dirección de Impuestos Directos sobre expedición de pasajes y orden de pago á favor del empleado Bernardo Idoyaga Kendall por $ 40.00 para gastos de la comisión que se le confía.

4—Se decreta la liquidación de una cuenta del Ferrocarril Noroeste, importante pesos 4.50 por pasajes expedidos en Diciembre ppdo.

5—Declárase jubilado á don Juan Vidal en el cargo de guarda de 1.a clase con derecho al goce de sueldo íntegro ó sean $ 810.00 anuales.

6—Se decreta la liquidación de una cuenta del Ferrocarril Midland que importa pesos 26.00 por pasajes expedidos en Diciembre ppdo.

7—Autorízase á la Dirección de Impuestos Directos para devolver al señor López Abella, á nombre de don Francisco Arguinarena, la suma de $ 10.00, por exceso de cuota consignada.

8—Declárase separado de su puesto al peón marcador de la Dirección General de Aduanas Humberto Petrale, nombrándose en su lugar á Juan José Soriano.

9—Se decreta la liquidación de una cuenta del Ferrocarril Midland, importante $ 8.30 por pasajes expedidos en Noviembre ppdo.

10—Se decreta el pago de una cuenta de la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, que importa diez pesos con cincuenta y ocho centésimos ($ 10.58), por servicio telegráfico en Diciembre ppdo.

11—Concédese al foguista Eugenio Raimondi tres meses de licencia y autorízase á la Aduana para designar el suplente respectivo durante ese tiempo.

12—Se resuelve que la Contaduría liquide en el presupuesto de la Aduana de este mes la diferencia de sueldo y gastos de viaje del Oficial 1.° Juan Pedro Díaz por el tiempo que desempeñó el cargo de Inspector de Receptorías por renuncia del titular.

13—Concédese la introducción libre de derechos de 34 bultos maquinarias destinadas á la fábrica Liebig's de Fray Bentos.

14—Declárase pensionista del Estado á la señora Sara Pérez de Rojo con una asignación anual de $ 360.

15—Se decreta la liquidación de una cuenta de la Compañía Telegráfica Western, importante $ 39.54, por servicio telegráfico en Enero ppdo.

16—Se decreta el pago de la Lista Civil correspondiente al mes de Diciembre de 1910.

17-18-19—Se aprueban las cuentas del Ferrocarril Nortepor el 1.o y 2.o semestres de 1909 y 1.o de 1910.

20-21-22—Idem idem del Ferrocarril Noroeste por el 1.o y 2.o semestres de 1909 y 1.er semetre de 1910.

23-24-25—Se aprueban las cuentas del Ferrocarril Midland por el 1.er y 2.° semestres de 1909 y 1.er semestre de 1910.

26-27—Se aprueban las cuentas del Ferrocarril Central por el 1.er y 2.° semestres de 1909.

28-29—Se aprueban las cuentas del Ferrocarril Uruguayo del Este porel 1.er y 2.° semestres de 1909.

30—Autorízase al señor Administrador de Rentas de Flores para designar un empleado en comisión por 2 meses, con $ 30 mensuales.

31—Se resuelve que las cantidades invertidas por la Receptoría de Rivera en la reconcentración de empleados deben imputarse á «Gastos de movilización de fuerzas de Octubre de 1910».

32—Declárase que el guarda de 2.a clase nombrado con fecha 29 del mes ppdo. para la Receptoría de la Colonia es Miguel Mallarini y no Miguel Malla como lo manifestó la Dirección General de Aduanas.

33—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para descargar á la Receptoría de Santa Rosa de $ 117.11, invertida en varios gastos.

34—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para descargar á la Receptoría del Salto de $ 32.00, invertida en varios gastos.

35-36—Ordenes de pago á favor de los meritorios de este Ministerio señores Héctor M. Garbarán y José Antonio Pereira por $ 35 á cada uno y de los empleados de la Oficina Clasificadora por suministros y reclamos señores Ricardo J. Escuder, Alberto Dicono y Leonardo Arias por $ 35.00 á cada uno como remuneración á los servicios prestados durante el corriente mes.

37-38—Cédulas de pensión á favor de las señoritas Ramona y Edmunda Labandera y á favor de la señora Cipriana Huertas de Castro.

39—Nómbrase á don Miguel Angel Fernández meritorio de Aduana en lugar de don Pedro Villardino (hijo), que fué ascendido.

40—Desígnase á don Miguel A. Messa, empleado en comisión para la Agencia de Rentas de La Paz por un mes y medio con sueldos de $ 25.

41—Declárase libre de derechos de Aduana los artículos detallados en el escrito 818 del Ferrocarril Central.

42—Acéptase la renuncia del Agente de Sellos y Timbres de San Antonio, don Humberto F. Durante, nombrándose en su lugar á don José M. Fuentes.

43—Suspéndese por un mes, sin goce de sueldo, al guarda 3.o de la Capital don Enrique Verdier y autorízase la ocupación de un suplente que será abonado con el sueldo de dicho empleado.

44—Declárase que el guarda 4.o nombrado el 20 del mes ppdo. para Cerro Largo

es Inocencio y no Indalecio Silva, como se dijo por error.

45—Declaránse aprobados los balances de ingresos y egresos de la Usina Eléctrica de Montevideo por Noviembre y Diciembre ppdos. y Enero último y por los 4 primeros días de este mes.

46—Autorízase á la Aduana para aceptar la propuesta de don Luis Ferrario por la suma de $ 1.350 para construir y colocar tres balanzas de 10.000 kilos de fuerza cada una en el galpón habilitado frente á la Visturía.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Fiscalía de Gobierno de 2.o turno y Escuela de Comercio—Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relacionados con el registro de la marca «Au Cœur de París», de propiedad del señor J. Iriart y oposición de la firma Barclay y C.ª

—Consejo de la Escuela de Agronomía—Nota transcribiendo la resolución por la cual apruébase en la nueva forma presentada el plan de estudios á regir en esa institución.

—Ministerio de Hacienda—Para recabar informe de la Dirección General de Instrucción Primaria, pasan los antecedentes relativos al escrito del señor Julián Sunbary pidiendo el libre despacho de un arado á discos y un motor marca «Han Par».

—División de Ganadería—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribienco la de nuestro Consulado General en el Brasil, relacionada con el informe expedido por la Comisión de Veterinarios mandada por el gobierno de ese país á estudiar las enfermedades del ganado en los Estados del Norte.

—Archívase una nota de la División de Ganadería acompañando un cuadro conteniendo los informes remitidos por las Jefaturas Políticas de la República sobre el estado de los campos y ganados.

—Inspección T. de Edificios Escolares—Expedientillo reiterando pedido de pronto despacho del proyecto formulado para la construcción de un edificio. desmontable para la escuela rural número 2 de «Mataojo Grande».

—Archívase una nota de la Universidad transcribiendo la que ha dirigido la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, relacionada con la mudanza de esa Sección al nuevo local.

—Universidad—Expedientillo relacionado con la expedición de un certificado de obra á favor del señor Doroteo Williman por trabajos ejecutados durante el mes de Enero ppdo. en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

—Ministerio del Interior—Nota de la Inspección Técnica de Edificios Escolares pidiendo autorización para emplear explosivos en la construcción del pozo semisurgente que se practica en la Escuela de Veterinaria.

—Contaduría General—Presupuesto de empleados de la Escuela de Artes y Oficios correspondiente al mes de la fecha.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la expedición de un certificado de obras á favor del señor Miguel La Banca, por trabajos ejecutados en el edificio escolar que se construye en «Corral de Piedras» (Departamento de Flores).

—Contaduría General—Presupuestos escolares de la República correspondientes al mes de la fecha.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relacionados con la expedición de un certificado de obras á favor del señor Samuel Benedetti, por trabajos ejecutados en el edificio escolar que se construye en «Sarandí Grande» (Departamento de Florida).

—Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria comunicando que el alumno de la escuela de 2.o grado núm. 4 de la Capital, Manuel Sierra, designado para ingresar al astillero Lussich, ha desistido.

—Expídese un pasaje solicitado por la Inspección Técnica de Edificios Escolares á favor del sobrestante señor Pedro Fernández.

—División de Ganadería—Nota del Consejo Nacional de Higiene denunciando un caso de carbunclo en el Departamento de Paysandú.

—Informe sanitario del ganado en Lisboa por el mes de Diciembre ppdo.

—Se acusa recibo al Ministerio de Relaciones Exteriores de su nota con la cual acompaña un recorte impreso conteniendo las disposiciones legales que reglamentan la pesca con redes de arrastre en Portugal.

—Archívese una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores comunicando la designación del doctor Carlos M.ª de Pena para Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante los gobiernos de los Estados Unidos de América, de Méjico y de Cuba.

—Dirección G. de I. Primaria—Vuelven los antecedentes relacionados con los desperfectos sufridos por el edificio que ocupa la escuela rural N.° 22 de «Mendoza» (Departamento de Florida).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros, se remite al Ministerio del Interior, á sus efectos, el expediente iniciado por varios vecinos de Soriano sobre reapertura de caminos.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros pasa la nota de la Comisión del Centenario de la batalla de Las Piedras, relativa al techado de la Iglesia Parroquial de la villa de las Piedras.

—Se remite al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, el expediente relativo á la construcción de un pabellón que forma parte del plan de obras proyectadas para la escuela en los Pocitos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite la nota del Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública designando al alumno de la escuela de 2.o grado número 7 de la Capital, don Juan C. Martínez, para ingresar en los astilleros Lussich.

—A sus antecedentes pasan las notas del Ministerio de Guerra y Marina relativas á la provisión de útiles al vapor "Oyarvide".

—Se remite á la Dirección General de Impuestos Directos, para su conocimiento, la nota del Departamento Nacional de Ingenieros comunicando que autorizó el funcionamiento de un motor Marschall instalado en la destilería que el señor J. Meillet posee en Capurro.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se remite la nota de la Intendencia M. de Flores acompañando la memoria y los planos presentados por los concesionarios del alumbrado eléctrico de Trinidad.

—Se acusa recibo á la nota de la Intendencia M, de Soriano acompañando cinco ejemplares de la memoria correspondiente á los años 1909-910.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite el expediente relativo á las propuestas presentadas para la construcción de la carretera proyectada entre la Estación Santa Rosa y el pueblo del mismo nombre.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

DESPACHO DEL MINISTRO

Eduardo Cooper é hijo—Permiso para remitir á La Paloma 5 cajones dinamita.—Concedido.

—Trabucatti y Cía—Permiso para remitir con destino á Conchillas 6.000 cartuchos.—Concedido.

—Francisco Guinovart—Permiso para remitir á Minas 3 cajones chedita.—Concedido.

—Comandancia de Marina—Eleva información sumaria instruída con motivo de un suceso ocurrido en el vapor argentino "Londres", que zarpó con destino á Buenos Aires el día 14.—Vista al señor Fiscal Militar.

—O'Connor y Pons—Permiso por 200 cajones dinamita, 10 mechas y cinco de fulminantes para ser depositados en el polvorín que posee dicha empresa en el Carmelo.—Informe la Secretaría.

—Toribio T. Larrosa—Solicita se le conceda autorización para ingresar al Curso Preparatorio de la Escuela Militar y Naval.—Atento el precedente pedido y teniendo en cuenta la mayoría de edad del solicitante, se resuelve no hacer lugar á lo solicitado y archívese.

—Nota firmada por el señor Presidente el día 21 del corriente, fuera de lista, dirigida al Ministerio de Hacienda, resolviendo autorizar á la Junta de Administración Militar para utilizar los servicios extraordinarios de 5 meritorios y de 5 peones, cuyos sueldos les serán abonados con el producto de ventas que efectúa dicha Junta.

—Teniente 1.o Apolinario Rodríguez—Solicita devolución de un expediente solicitando pago de diferencias de sueldo desde Enero á Marzo de 1897.—Entréguese el expediente solicitado.

—Teniente 2.o Pío Martínez—Solicita liquidación de diferencia de sueldo por el mes de Noviembre último.—Informe el Estado Mayor General.

—Escuela Militar y Naval—Solicita autorización para enviar al Arsenal de Guerra ocho atalajes incompletos para artillería.—Pase al Estado Mayor General para que disponga su recibo.

—Diego Capella y Pons—Solicita acumulación del sueldo de asesor letrado del Supremo Tribunal Militar con el de profesor de Derecho de la Escuela Militar y Naval. — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

La Secretaría.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 21 de Febrero de 1911

Sixto A. Saquiere, José Leborgne, Anselmo Fernández, Juan Villemur, Casimiro Casanova, Luisa P. de Delort, Gerónimo Irachart, Giorello, Vallarino y Cía., Ana Palas.

La Secretaría.

Imprenta del Diario Oficial—Solís 69

ASAMBLEA GENERAL

Sesión del 21 de Febrero de 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

Entran al salón de sesiones, á las 5 p. m., los señores senadores: Albín, Areco, Astigarraga, Enciso, Espalter, Fleurquín, Otero, Repetto, Saldaña y Tiscornia, y los señores diputados: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bellinzon, Blanco, Blengio Rocca, Brito, Cachón, Canessa, Colistro, Cossio, Díaz, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García (don Luis I.), García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Héguy, Hontou, Lagarmilla, Lezama, Manini Ríos, Martínez García, Martínez Thédy, Mellián Lafinur, Mendivil, Millán, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Oliveira, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Saiterain, Samacoitz, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Suárez, Sudriers, Toscano, Travieso, Varela Acevedo y Zorrilla.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

No hay asuntos de qué dar cuenta.

Se va á entrar á la orden del día.

Señor Rodríguez (don Antonio) — Como medio de simplificar el procedimiento, voy á hacer moción para que se voten en "block" los proyectos del Senado y de la Cámara de Diputados sobre Patronato de la Infancia; y si éstos fueran desechados—como es de esperarse—se adopte luego, como base de debate, el proyecto de conciliación concertado por las Comisiones de Legislación de ambas Cámaras.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Rodríguez.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Afirmativa).

Señor Mendivil—Como miembro informante de la Comisión de la Honorable Asamblea que dictaminó en este proyecto, me creo obligado á decir dos palabras en esta oportunidad.

Este asunto, después de diversas citaciones, debió tratarse en la última sesión de la Honorable Asamblea General. La circunstancia de haber quedado este alto cuerpo sin número impidió que se consumase entonces la solución propuesta por Vuestra Comisión de Legislación, contempladas como habían sido en su despacho muchas de las reformas y objeciones formuladas en el seno del Honorable Senado.

Algunos miembros de la Comisión informante cambiaron además últimamente ideas con el señor senador Tiscornia, principal impugnador del proyecto votado por la Honorable Cámara de Representantes, habiéndoles manifestado este senador, y pedía que así se hiciera constar, que en el deseo de coadyuvar á la solución transaccional propuesta y de facilitar la sanción del proyecto en el concepto de tratarse de una ley de ensayo, cuyos efectos se irían corrigiendo á medida de su aplicación, no tenía inconveniente en asentir á la casi totalidad de las modificaciones aconsejadas á la Honorable Asamblea, excepción hecha de la exposición del artículo 4.o en cuanto establece la calidad de absoluta para la nulidad proveniente de los actos y contratos de los padres que hubieren perdido la patria potestad, posteriores á las sentencias respectivas.

El doctor Tiscornia deseaba que se eliminara dicho calificativo y que se dejara librada á la ley común la condición de esa nulidad.

La Comisión, persiguiendo idénticos propósitos, en lo que se refiere á la sanción del proyecto, no tuvo por su parte inconveniente en acceder á las indicaciones del doctor Tiscornia, tanto más cuanto que sólo había querido dejar claramente establecido y fuera del alcance de una jurisprudencia no exenta á veces de soluciones contradictorias, el propio precepto tradicional, entendiendo como entiende que la única y verdadera interpretación que surge del estudio comparativo de las disposiciones de la legislación civil es la solución de la nulidad absoluta que la Comisión perseguía dejar sentada como inconcusa en el proyecto en discusión, de acuerdo con las referencias generales hechas en su informe y de los estudios especiales efectuados sobre la materia entre los que puede citarse el trabajo sobre las nulidades en general, obra de nuestro ilustrado compañero de comisión, doctor Amézaga. Eliminadas así todas las divergencias surgidas alrededor del proyecto en discusión, no cabe sino votar el articulado transaccional propuesto por la Comisión de Legislación de la Honorable Asamblea, con la sola eliminación del artículo 4.o, de la palabra "absolutamente", que en nada altera el criterio de los informantes sobre el particular y que contempla los deseos formulados por el señor senador por Río Negro.

Propongo, pues, la votación en esos términos del proyecto surgido de la Comisión de Legislación de la Honorable Asamblea, en la seguridad de que con su aprobación se habrá llenado por lo pronto un gran vacío en nuestra legislación, en lo que se relaciona con la defensa y protección de la infancia.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se votará en primer término, de acuerdo con la moción del señor diputado Rodríguez, el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes; si fuera desechado, se votará el sancionado por el Honorable Senado, y si ésta fuera desechado también, se votará el proyecto sustitutivo propuesto por las Comisiones de Legislación de ambas Cámaras.

Se va á votar.

Si se aprueba el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Se va á votar.

Si se aprueba el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Senadores.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Dese lectura al artículo 1.o del proyecto sustitutivo.

Señor Areco—Como se trata de un proyecto largo, ya muy conocido y estudiado por los miembros de la Asamblea, y creo —según mis informes — que únicamente un artículo es el que hasta ahora va á producir alguna discusión ó divergencia de opiniones—y teniendo en cuenta lo avanzado de la hora, y que la Cámara de Diputados está sesionando también, yo hago moción para que sea votado este proyecto de la Comisión de la Asamblea en "block", salvo los artículos que sean objetados por los honorables colegas.—(Apoyados).

De manera que el artículo 4.o, desde luego, ya está objetado por el mismo miembro informante de la Comisión de la Asamblea;—si no fueran objetados los otros, se votarían en "block", y la discusión versaría únicamente sobre los artículos observados.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Si no se objeta ningún otro artículo, se va á votar todo el resto del proyecto en "block".

Se va á votar.

Si se aprueba el proyecto sustitutivo de la Comisión de Legislación de la Asamblea, con excepción del artículo 4.o.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Se va á dar lectura del artículo 4.o...

Señor Mendivil—Con la supresión de la palabra "absolutamente".

Señor Presidente—... suprimiendo la palabra "absolutamente".

(Se lee):

"Artículo 4.o Son nulos, con respecto al menor ó menores, los actos y contratos de los padres que hubieren perdido la patria potestad, posteriores á las sentencias á que se refieren los artículos precedentes. Los anteriores podrán ser anulados, á petición de parte, pero la incapacidad del padre no podrá retrotraerse á una fecha anterior á la inscripción de la demanda en el Registro de Interdicciones.

Deberán inscribirse en dicho Registro, en la forma y plazos establecidos por las leyes que lo rigen, sin lo cual no causarán efecto contra terceros, y el Juez así lo dispondrá de oficio, todas las sentencias ejecutoriadas, en los casos de los artículos anteriores, que traigan como consecuencia la incapacidad legal de los padres para administrar los bienes de sus hijos, así como los de la limitación ó suspensión de la patria potestad, y los de rehabilitación en la capacidad.

El Juez ó Actuario que no cumplieren con el requisito de ordenar ó enviar las respectivas comunicaciones al Registro, será responsable de los daños y perjuicios á que hubiere lugar á favor del menor ó menores. Son igualmente nulos los actos posteriores á la interdicción provisoria que se decretare en el caso del artículo 9.o, cuya interdicción, así como su levantamiento, deberán también inscribirse en dicho Registro."

En discusión este artículo.

Si no se observa, se va á votar.

Si se aprueba el artículo en la forma que ha sido leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Ha terminado la orden del día.

Se levanta la sesión.

(Se levantó á las 5 y 16 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

3.a SESION ORDINARIA

FEBRERO 21 DE 1911

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

SUMARIO

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Amézaga, Avegno, Barboza, Bélinzon, Blanco, Blengio Rocca, Brito, Cachón, Canessa, Colistro, Cosio, Díaz, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Giribaldi Heguy, Hontou, Lagarmilla, Lezama, Manini Ríos, Martínez Thedy, Mellán Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pittaluga, Puppo, Ramasso, Ramón Guerra, Rivas, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salteráin, Sanguinetti, Semblat, Sierra, Sosa, Suárez, Sudriers, Toscano, Varela Acevedo y Zorrilla.

Total: 54.

Faltan:

Con aviso, los señores: Borda y Pagola, Burmester, Carvallido, Martínez, Massera, Pelayo y Sánchez.

Total: 7.

Con licencia, el señor Aguiar.

Total: 1.

Sin aviso, los señores: Arena, Castro, Gómez, Icasuriaga, Iglesias (don Felipe), Pons, Ricaldoni, Roca, Varzi, Vecino y Vidal.

Total: 11.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Hallándose en antesalas tres señores diputados que no han prestado juramento, los señores doctor don Carlos Travieso, doctor don Luis I. García y don Juan Samacoitz, va á invitárseles á pasar al recinto para llenar esa formalidad reglamentaria.

(Así lo efectúan dichos señores, quedando incorporados á la Cámara).

3—Va á darse lectura del acta anterior.

(Se lee).

Puede observarse.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el acta leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

4—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Comisión General de Poderes se expide sobre los presentados por la mayoría, en la elección del Departamento de Paysandú."

—Repártase.

"La Comisión de Fomento ratifica el informe aconsejado en la anterior Legislatura, relativamente á las modificaciones de las bases primera y sexta del contrato de construcción del Ferrocarril del Puerto de La Paloma á Treinta y Tres."

—Repártase.

"La Junta Electoral de Río Negro manifiesta telegráficamente que las papeletas de votación y registros llegarán mañana á esta Capital, conducidos por su Vicepresidente, señor Cáceres."

—A la Comisión General de Poderes.

5—La Honorable Cámara se halla invitada para concurrir á la sesión de la Honorable Asamblea General, á fin de ocuparse del Proyecto de Patronato de la Infancia. Con ese objeto se pasará á un breve cuarto intermedio, y luego proseguirá la Cámara sus tareas para llenar la orden del día si no hubiera oposición.

Señor Sosa—Antes de pasarse al cuarto intermedio que indica la Mesa, la Comisión General de Poderes, por mi conducto, viene á manifestar que ha tomado en cuenta la renuncia presentada por el señor don Alberto Guani, como diputado por el Salto, y considera que debe aceptarse y debe convocarse al primer suplente, don Eduardo Martínez García.

A efecto de que se trate este asunto, hago moción para que hoy mismo sea considerado por la Honorable Cámara.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Sosa—A nombre de la Comisión.

Señor Presidente—Está á la consideración de la Cámara la moción formulada.

Señor Manini Ríos—¿De qué se trata?

Señor Presidente—El señor diputado Sosa hace moción, á nombre de la Comisión General de Poderes, para que se trate la renuncia indeclinable presentada por el señor diputado Alberto Guani, y la convocación del primer suplente, que es el señor doctor Eduardo Martínez García.

Señor Manini Ríos—Ya que la Cámara se va á ocupar de inmediato de este asunto, si es que se aprueba la moción del señor diputado Sosa, yo pediría que se trate también el informe de la Comisión de Poderes respecto de los presentados por los diputados electos por Paysandú y correspondientes á la mayoría de la lista triunfante en ese Departamento.—(Apoyados).

En cuanto á la elección de esos tres señores diputados, no puede haber, á mi juicio, y á juicio de la Comisión que informa en este asunto, ninguna cuestión sería á debatir. Todas las cuestiones que pueden surgir respecto de la elección de Paysandú tienen que circunscribirse alrededor del cuarto puesto de la lista ó sea del puesto que corresponde á la minoría.

Por consiguiente, creo que no habría inconveniente de ningún género en tratar sobre tablas, conjuntamente con la renuncia del doctor Guani, ese otro asunto.

Señor Presidente—¿A nombre de la Comisión?

Señor Manini Ríos—Sí, señor.

Señor Presidente—Está á consideración de la Cámara la moción del señor diputado Manini Ríos.

Si no se hace uso de la palabra, se votarán las dos mociones por su orden: primero la moción del señor diputado Sosa para que se trate la renuncia del doctor Alberto Guani y la convocatoria del primer suplente, doctor Eduardo Martínez García.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Hallándose en antesalas...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Pero todavía no se ha aceptado la renuncia del señor diputado Guani: lo único que se ha hecho es aprobar la moción del señor diputado Sosa.

Señor Manini Ríos—Es claro, se ha votado la preferencia.

Hay otra cosa, señor Presidente: si ha de aprobarse mi moción, en virtud de la cual se han de tratar los poderes de la mayoría de Paysandú, sería conveniente también resolver ese asunto antes; con eso entrarán á prestar juramento, conjuntamente con el señor diputado Martínez García, los señores diputados Aragón y Etchart y Stirling que creo están en antesalas.

Señor Presidente—Perfectamente.

Está en discusión entónces la moción propuesta por el señor diputado Sosa para que se acepte la renuncia del señor diputado Guani y se convoque al primer suplente, doctor Eduardo Martínez García.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Queda proclamado representante por el Departamento del Salto el doctor Eduardo Martínez García.

Va á votarse ahora la moción del señor diputado Manini Ríos, para que se trate sobre tablas el dictamen de la Comisión General de Poderes respecto de los presentados por la mayoría de los electos por Paysandú.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Léase el dictamen de la Comisión y el proyecto de resolución.

6—**Señor Rodríguez (don Gregorio L.)**—Me permito llamar la atención de la Mesa sobre el procedimiento erróneo que se está siguiendo. Estamos entrando en la orden del día sin que los señores diputados hayan formulado las mociones ó

la presentación de proyectos que puedan presentar antes de que se entre á tratar la orden del día.

La moción del señor diputado Sosa, lo mismo que la del diputado Manini Ríos, importan ya alterar la orden del día y dar preferencia á asuntos, cuando los señores diputados todavía no han hecho uso del derecho reglamentario que se les acuerda para hacer indicaciones á la Mesa.

Hago esta indicación, señor Presidente, porque algunas de las Comisiones, atendiendo los pedidos del señor Presidente, han ratificado informes de las Comisiones Permanentes de la Legislatura pasada, á fin de que haya asuntos para ser considerados.

Si el señor Presidente empieza á hacer tratar asuntos previamente á la orden del día, no habrá lugar para ese procedimiento.

Señor Presidente—La Mesa entiende que es de suprema urgencia toda indicación que tenga por objeto incorporar á la Cámara nuevos diputados, porque hay un precepto reglamentario que dice que los dictámenes relativos á los poderes de diputados deben tratarse á la mayor brevedad posible, y no hay el derecho á negarles á los señores diputados electos, cuyos poderes acepta la Comisión General, que intervengan en las cuestiones á que alude el señor diputado Rodríguez (don Gregorio).

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—No, los señores diputados electos no pueden intervenir en esas cuestiones, porque son meras indicaciones que pueden hacer los señores diputados.

Señor Presidente—La Mesa ignora lo que va á decir el señor diputado.

De manera que se ha dado preferencia á esas mociones...

Señor Rodríguez (don Gregorio L.)—Es cuestión de minutos.

Señor Amézaga—Podría pasarse, señor Presidente, á cuarto intermedio para concurrir á la Asamblea General.

Señor Presidente—Es lo que se va á hacer en seguida.

Señor Sosa—Puede terminarse con ese asunto de Paysandú, y después se entrará á la orden del día.

Señor Presidente—Se va á incorporar primero á estos señores diputados.

7—Está en discusión el dictamen de la Comisión General de Poderes.

Va á leerse.

(Se lee):

Comisión General de Poderes.

Honorable Cámara:

La Comisión ha estudiado los antecedentes relativos á la elección de Paysandú y encuentra que la protesta formulada por el Club "Venancio Flores", tiene importancia y es digna de tomarse en cuenta en lo que pueda influir respecto á la banca de la minoría.

Las observaciones de orden general respecto á toda la elección, no tienen consistencia, como por otra parte ha venido á corroborarlo la decisión del Honorable Senado al aprobar los poderes como senador por aquel Departamento presentados por el doctor Juan Pedro Castro, candidato que figuraba en la lista impugnada.

La Comisión entiende, en consecuencia, que deben aprobarse los poderes de los tres diputados electos correspondientes á la mayoría y reservar para un estudio más detenido el del correspondiente á la minoría.

Por consecuencia, y sin perjuicio de las más amplias explicaciones que si es necesario dará el miembro informante, la Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE RESOLUCION

Artículo único. Apruébanse los poderes presentados por los señores Eduardo Iglesias, Manuel Stirling y Florencio Aragón y Etchart, diputados electos por el Departamento de Paysandú.

Sala de la Comisión, Febrero 20 de 1911.

Pedro Manini Ríos—Jacobo Varela Acevedo—Juan Blengio Rocca—Julio María Sosa.

(En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba el proyecto de resolución aconsejado por la Comisión General de Poderes en los presentados por la mayoría de los diputados electos por Paysandú.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Proclámase representantes por el Departamento de Paysandú á los ciudadanos señor doctor Manuel Stirling, don Florencio Aragón y Etchart y señor don Eduardo Iglesias.

8—Hallándose en antesalas varios de estos señores diputados, va á invitárseles á pasar al recinto para que presten el juramento reglamentario.

(Entran los señores Aragón y Etchart, Stirling y Martínez García, prestan el juramento y toman asiento).

9—**Señor Lagarmilla**—Doy cuenta de que la Comisión de Constitución y Legislación se ha instalado, designando Secretario al doctor Amézaga y Presidente al que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Martínez Thedy—Para dar cuenta de que la Comisión de Trabajo se ha constituído, eligiendo Presidente al doctor don Juan Paullier y Secretario al que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Barboza — Para comunicar la constitución de la Comisión de Peticiones, de la cual ha sido designado Presidente el doctor Luis I. García y Secretario el que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

Señor Ramasso—Para dar cuenta de que se ha instalado la Comisión de Instrucción Pública, designando su Presidente al señor diputado Rodó y Secretario al que habla.

Señor Presidente—Tome nota la Secretaría.

10—**Señor Cosio**—Para manifestar que la Comisión de Hacienda ha estudiado algunos asuntos despachados por la Comisión de Hacienda de la Legislatura anterior, y hace suyos los dictámenes expedidos en los siguientes asuntos... Si me permite, voy á leerlos rápidamente, antes de pasarlos á Secretaría.

Señor Presidente—¿Me permite una observación el señor diputado?

Esa ratificación debía hacerse en dos líneas por escrito, á fin de agregarse á los repartidos.

La Mesa ruega al señor Secretario de la Comisión de Hacienda que se tome esa molestia.

Señor Cosio—Pero, por abreviar tiempo, podría hacerlo...

Señor Presidente—Se podría dar cuenta hoy, sin perjuicio de que se llene esa formalidad.

Señor Cosio—Los asuntos son los siguientes:

Proyecto de ley destinado del superávit resultante en el ejercicio 1909-1910 la suma necesaria para cubrir los gastos de movilización de fuerzas en los meses de Enero y Febrero de 1910.

Proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para pagar en Deuda Amortizable varios créditos correspondientes á 1909-1910, que corresponde sean abonados en esa forma.

Proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo á disponer de la suma de $ 7.000 para gastos del censo de la República, por insuficiencia de la cantidad votada.

Proyecto de resolución aprobando los balances de Caja presentados por la Contaduría de la Honorable Cámara por los ejercicios 1908-1909 y 1909-1910.

Proyecto de ley que autoriza al Poder Ejecutivo para adquirir por compra la Escribanía Actuaria del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno.

Señor Presidente—Repártanse, debiendo la Comisión llenar la formalidad indicada por la Mesa.

11—**Señor García** (don Luis Ignacio)—Acabo de saber que he sido designado por la Mesa para formar parte nuevamente de la Comisión de Peticiones, y por lo que ha manifestado el señor Barboza, también he tenido conocimiento de que esa Comisión me ha nombrado su Presidente, lo cual motiva mi agradecimiento hacia ella.

Sé que esas designaciones no pueden renunciarse; pero me parece, señor Presidente, que tengo motivos suficientes para pedir á la Mesa que me releve de ocupar durante esta Legislatura el cargo para que me ha designado, pues durante seis años he actuado en esa Comisión, y he sido Presidente.

Son públicas y notorias las incomodidades, las violencias y los sinsabores por que pasan los miembros de la Comisión de Peticiones, y me considero con el derecho de pedir que esas incomodidades sean repartidas entre algunos otros compañeros de la Cámara, y no que recaigan siempre sobre una misma persona.

Pido, por lo tanto, á la Mesa que tenga en cuenta las razones que acabo de aducir para que me releve de ese puesto.

No quiero obligar á la Mesa á que en el día de hoy solucione el punto, porque quizás encuentre algunas dificultades para hacerlo, debido á que las Comisiones ya están constituídas, é ignoro, en este momento, qué diputados no ocupan un puesto en ellas; pero le pido que para la primera sesión tenga en cuenta estas razones á fin de nombrar otra persona en el puesto que acabo de mencionar.

He dicho.

Señor Presidente—La Mesa juzga muy razonables las observaciones que acaba de

formular el señor diputado García, y considera positivamente penoso el cargo que le ha confiado; pero, teniendo en cuenta su especial competencia...

Señor García (don Luis I.)—Le agradezco todo eso.

Señor Presidente—... y la experiencia adquirida en los seis años que desempeñó la presidencia de la Comisión de Peticiones, la Mesa le suplica que no insista en su renuncia.

Señor García (don Luis I.)—No es renuncia, desde que no puedo renunciar ese puesto; pero la Mesa no debía insistir en su nombramiento, desde que yo manifiesto que me es molesto desempeñar el cargo, por más que repito que agradezco los conceptos benévolos que acaba de manifestar el señor Presidente.

Señor Presidente—La Mesa no ha hecho sino justicia.

La Mesa y la Cámara reconocen que el señor diputado García ha prestado positivos servicios á la Cámara y al país con la actitud y el criterio con que ha sabido dirigir los trabajos de esa Comisión...

La Cámara pasa á cuarto intermedio y luego proseguirá sus tareas.

(Así se efectúa y vueltos á sala dice): Continúa la sesión.

12—Señor Mora Magariños—Voy á formular una moción previa.

La Comisión General de Poderes ha solicitado de la Junta Electoral de San José la remisión de algunos antecedentes; pero tengo conocimiento de que el punto relativo á la elección del cuarto titular de la representación de aquel Departamento va á dar lugar á discusión sobre otras partes de esa misma elección.

Pediría, pues, á la Honorable Cámara que solicitase de la Junta Electoral de San José la remisión de los demás documentos relativos á aquella elección: las papeletas de votación, los registros originales del Registro Cívico, y actas del escrutinio de las demás secciones que no han sido remitidas.

He conversado con algunos miembros de la Comisión General de Poderes y están conformes en que se soliciten esos documentos.

Así, pues, si la Cámara no tuviera inconveniente, pediría que la Mesa dirigiese una minuta de comunicación en ese sentido á la Junta Electoral de San José.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción?—(Apoyados).

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mora Magariños.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

13—Hay un Mensaje del Poder Ejecutivo relativo á la interpelación Frugoni, del que va á darse lectura íntegramente.

Léase.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 21 de 1911.

A la H. Cámara de Representantes:

El Poder Ejecutivo ha recibido la minuta de Vuestra Honorabilidad de fecha 18 del corriente, invitándolo á dar explicaciones por intermedio de uno de sus Secretarios de Estado sobre funcionamiento de casas de juego y detención y embarque forzado para Buenos Aires de algunas personas.

Sin perjuicio de haber requerido ya antecedentes é informes para corresponder á la invitación de la referencia, el Poder Ejecutivo, en vista de las dudas que se han suscitado en esa Honorable Cámara, respecto de la concurrencia de los Oficiales Mayores encargados del despacho de las Secretarías de Estado, considera del caso conocer previamente la conclusión á que Vuestra Honorabilidad arribe sobre este punto, para determinar la forma ó medio de dar las explicaciones.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

CLAUDIO WILLIMAN.
B. FERNÁNDEZ Y MEDINA.

Señor Amézaga—Yo creo, señor Presidente, que correspondería pasar el Mensaje del Poder Ejecutivo, de que se acaba de dar cuenta, á la Comisión de Constitución y Legislación...

Señor Presidente—Es lo que iba á hacer la Mesa.

Señor Amézaga — ... porque precisamente se ocupa ese Mensaje del mismo punto sometido á la consideración de esa Comisión en la sesión anterior por el señor diputado Lagarmilla; pero creo que además debería recomendarse á dicha Comisión que se expidiera para la sesión próxima en este asunto.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor diputado en ese sentido?

Señor Amézaga—Hago moción en ese sentido.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada? —(Apoyados).

Está en discusión.

El Mensaje pasa á estudio de la Comisión de Constitución y Legislación.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar la moción del señor diputado Amézaga.

Si se aprueba la moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se le recomienda á la Comisión de Constitución y Legislación que, si le es posible, se expida sobre este asunto para la sesión próxima.

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día, que la constituye en primer término la elección de los miembros que deben integrar, por parte de la Honorable Cámara, la Comisión de Cuentas del Cuerpo Legislativo.

Con arreglo á una prescripción reglamentaria, esta elección se verifica por boletas firmadas por los señores diputados.

Señor Frugoni—Antes de pasar á esta votación, desearía proponer que se estableciera ya, que aún cuando la Comisión de Legislación y Constitución por cualquier inconveniente no pudiera expedirse en la sesión próxima, la Cámara resolviera en esa sesión respecto al asunto sometido á su consideración por el Poder Ejecutivo.

Señor Amézaga—En esa sesión la Cámara en todo caso resolverá tratar sobre tablas ese asunto, si lo cree conveniente

Señor Manini Ríos—La Comisión se expedirá con seguridad.

Señor Amézaga—La Comisión se expedirá con seguridad, y si no se expidiera, la Cámara tendría siempre la facultad de declarar que se quiere ocupar del asunto.

Señor Frugoni—Entonces pediría que se pusiera en la orden del día desde ya...

Señor Manini Ríos—No hay inconveniente, puede ponerse.

Señor Frugoni—... para no quedar librado á la Comisión, porque pudiera suceder que la Comisión no se expidiera mañana.

Señor Manini Ríos—De todas maneras, conviene ponerlo en la orden del día como indica el doctor Frugoni, porque aunque la Comisión de Constitución y Legislación se expidiera la Mesa no podría ponerlo en la orden del día sino después de pasar varias sesiones, según el reglamento.

Señor Amézaga—Ya he indicado en mi moción que se ponga en la orden del día de la sesión próxima.

Señor Manini Ríos—Entonces está de acuerdo lo que dice el doctor Frugoni con lo que dice el doctor Amézaga.

Señor Lagarmilla—Pero el hecho es que la Cámara resolvió que se trate en la sesión del jueves.

Señor Frugoni—Que se trate en la próxima sesión, aunque no haya dictamen de la Comisión de Legislación.

Señor Lagarmilla—Esa fué la moción del doctor Amézaga.

Señor Frugoni—La moción del señor Amézaga es recomendando á la Comisión de Constitución y Legislación que se expida.

Señor Lagarmilla—Para tratar el asunto el jueves.

Señor Frugoni—Pero podría suceder que la Comisión no se expidiera por cualquier causa, y entonces la Cámara no podría tratarlo el jueves.

Señor Lagarmilla—En ese caso, resuelve la Cámara.

Señor Frugoni—Es lo que propongo.

Señor Lagarmilla—Pero la Comisión se expedirá con seguridad.

Señor Manini Ríos—Se puede resolver desde ahora, como lo quiere el doctor Frugoni, que el asunto relativo al Mensaje del Poder Ejecutivo se incluya en la orden del día de la sesión del jueves próximo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Frugoni?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Sosa—En segundo término, porque en primero ya está votada la preferencia respecto á las elecciones de Rocha.

Señor Frugoni—Yo propondría que se pusiera en primer término en la sesión del jueves, porque es una cuestión de urgencia.

Señor Presidente—Hay una disposición reglamentaria que da prelación absoluta á los poderes de los señores diputados sobre todo otro asunto.

De manera que no hay derecho á negarle, á los señores diputados electos, cuyos poderes han sido aceptados por la Comisión General de Poderes, incorporarse á la Cámara é intervenir en sus debates.

Se va á votar si se incluye en segundo término en la orden del día del jueves próximo la interpelación formulada por el señor diputado Frugoni...

Señor Amézaga—La interpelación, no, señor Presidente, el informe de la Comisión sobre el punto previo promovido por el señor diputado Lagarmilla.

Señor Presidente—El informe de la Comisión, perfectamente. Yo había entendido que era la interpelación Frugoni.

... el asunto á que se refiere el Mensaje del Poder Ejecutivo, ó sea si los señores Oficiales Mayores pueden concurrir al re-

cinto de la Cámara á dar explicaciones en representación del Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

14—Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día, ó sea á la elección de miembros de la Comisión de Cuentas.

Los señores Oficiales de Sala van á pasar á recoger las boletas de votación.

(Así lo efectúan).

La Secretaría ha practicado el escrutinio de la elección que acaba de efectuar la Honorable Cámara, con el siguiente resultado: han obtenido cuarenta y nueve votos para miembros de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo los señores diputados: don Eduardo Martínez García, don Laureano B. Brito y don Pedro Cosio; un voto el señor Manuel Stirling, un voto el doctor Ambrosio Ramasso y un voto el señor ingeniero Alberto J. Canessa. Quedan proclamados miembros de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo los señores diputados: doctor Eduardo Martínez García, doctor Laureano B. Brito y don Pedro Cosio.

15—Ruego al señor 2.o Vicepresidente, don Santiago Rivas, quiera ocupar mi asiento, pues deseo hacer uso de la palabra.

(Así lo efectúa dicho señor).

Habiéndose agotado la orden del día, la Cámara resolverá si quiere continuar la sesión para oír al doctor Rodríguez (don Antonio María).

Señor Rodríguez (don Antonio María) —Recuerdo á la Mesa que hay una disposición reglamentaria que permite á la Cámara ocuparse de otros asuntos después de agotada la orden del día, y me amparo en esa disposición.

Señor Presidente—La Mesa entiende...

Señor Rodríguez (don Antonio María) —Yo pienso ocuparme hoy de algunos de los cargos formulados por el señor diputado Frugoni en su interpelación del otro día.

Así como tuvo el señor diputado Frugoni libertad para hablar, debe tener el diputado Rodríguez libertad para contestar.—(Apoyados).

Señor Oneto y Viana—No puede haber duda. Si fuera necesario, yo haría moción.

Señor Díaz—Como soy novicio en este recinto y muy lego en derecho parlamentario, voy á exponer mi opinión, en forma de mera duda, viendo la actitud, que me parece no encuadrada en el buen orden de discusión, adoptada por un maestro de un derecho parlamentario, como es nuestro Presidente.

Me parece que habiéndose resuelto pedir las explicaciones al Poder Ejecutivo, y debiendo éste, día más, día menos, dárnoslas, el momento de defender contra los cargos formulados por el doctor Frugoni al Poder Ejecutivo, será aquél en que, tratando la Cámara de esta cuestión, sean oídas las explicaciones y las discutamos.

Me parece que hoy esta exposición de motivos, á favor del Poder Ejecutivo, antes de oír los informes que se le han pedido, resulta completamente ilógica para el orden de la discusión; me parece que lo correcto es que la Cámara se ocupe de este asunto cuando el Poder Ejecutivo dé las explicaciones, y entonces el señor diputado Rodríguez, como todos los demás, tendrán el derecho de defender las actitudes que les parezcan buenas y contestar los cargos que les parezcan malos.

Era lo que tenía que decir.

Señor Rodríguez (don Antonio María) —Así como el señor diputado Frugoni, sin que figurara en la orden del día su interpelación, habló con plena libertad, con igual libertad puede hablar el diputado Rodríguez.

Generalmente la tribuna parlamentaria es de las más libres. A este respecto hace un instante les recordaba á algunos amigos en antesalas una costumbre del parlamento brasileño, que me refería mi inolvidable amigo el doctor don Carlos María Ramírez. En aquel parlamento suele ocurrir que algunos de sus miembros, después de una ausencia de 15 ó 20 años del Cuerpo Legislativo, durante los cuales han ocupado cargos diplomáticos ó administrativos, al volver á la Cámara, si su conducta ha sido objeto de críticas ó censuras, inmediatamente sube á la tribuna y dice: "Amparándome en los hábitos de esta casa, y en la libertad de la tribuna parlamentaria, voy á explicar mi conducta, respecto de lo que sucedió, en tal suceso, hace 15 ó 20 años"; y todo el mundo lo oye con religioso respeto...

Señor Manini Ríos—Pero esas son las costumbres de otra casa, no las de aquí.

Señor Rodríguez (don Antonio María) No, señor: esas son las costumbres de esta casa, y de todos los parlamentos liberales del mundo. Aquí nunca se le niega la libertad de la palabra á nadie, y menos debe negársele al Presidente de la Honorable Cámara.

Señor Manini Ríos—No es negarle la libertad; es organizar el buen método de la discusión. Ese asunto lo trataremos por resolución de la Cámara...

Señor Rodríguez (don Antonio María) —El señor diputado está prejuzgando, porque no sabe lo que voy á decir.

Señor Díaz—No basta saber la materia del discurso.

Señor Oneto y Viana—Y la prueba de que el señor diputado Manini está en un error, es que, si el doctor Rodríguez hubiera tomado la palabra antes de comenzar la orden del día, ningún diputado le habría hecho observación.

Señor Manini Ríos—Si el señor diputado Rodríguez hubiera justificado su pedido de la palabra, diciendo que iba á presentar un proyecto de ley ó que iba á interpelar al Poder Ejecutivo sobre cualquier materia, me explico que hubiera estado dentro del orden de nuestros procedimientos; pero cuando el señor Rodríguez baja de la Presidencia y hace uso de la palabra para tratar un tema que por resolución de la Cámara debe dilucidarse después que se trate en la sesión próxima el punto previo promovido por el Mensaje del Poder Ejecutivo, me parece que eso es perturbar el buen orden de la discusión.

Señor Rodríguez (don Antonio María) —Perdón, señor diputado; no hay ninguna resolución de la Cámara que fije fecha para ocuparse de ese asunto ni de los temas de que yo pienso hablar.

Señor Manini Ríos—Hay una resolución implícita de la Cámara.

Señor Rodríguez (don Antonio María) —Si hoy hubiera comparecido el Ministro del Poder Ejecutivo en este recinto, hoy se hubiera tratado el asunto; no hay fecha fija para ocuparse de la interpelación Frugoni.

Señor Manini Ríos—La Cámara no va á oír al Poder Ejecutivo hasta después de la sesión del jueves.

Señor Rodríguez (don Antonio María) — Pero puede oír al diputado Rodríguez, señor; las opiniones del diputado Rodríguez son tan respetables como las del Poder Ejecutivo.

Señor Manini Ríos—Indiscutiblemente.

Señor Rodríguez (don Antonio María) —Los Ministros del Poder Ejecutivo lo defenderán cuando vengan á este recinto.

Yo voy á decir lo que pienso de la política social seguida por el gobierno del doctor Williman, con la cual estoy perfectamente de acuerdo.

Señor Presidente—La Mesa entiende que la Cámara debe resolver, una vez agotada la orden del día, si continúa la sesión para oír al doctor Rodríguez.

Señor Lagarmilla—Hay una moción del doctor Oneto y Viana en ese sentido.

Señor Mendivil—Voy á formular una moción previa para que se prorrogue la sesión por media hora, para oír al doctor Rodríguez.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada la moción del señor diputado Mendivil, se va á votar.

Si se prorroga la sesión por media hora.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar la moción del doctor Oneto y Viana para que la Cámara oiga al doctor Rodríguez.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Como hace algunos años que no intervengo activamente en los debates de esta Cámara, mis honorables colegas van á tolerar que me confíe á mis apuntes para abordar los temas que deseo dilucidar, porque, como pienso tratar cuestiones delicadas, he creído de mi deber traerlas por escrito. Otros lo han hecho antes de ahora, y no creo que me sea negada esa autorización en este caso.

Señores: Hace ya algunos años, que por ocupar la presidencia de este alto Cuerpo, merced al reiterado sufragio con que me han honrado mis honorables colegas de tres legislaturas sucesivas, no intervenía activamente en sus debates, como lo hice repetidas veces en otras épocas, en las cuales, como miembro informante de las Comisiones de Hacienda ó la de Fomento, me veía precisado á hacer uso frecuente de la palabra, en diversos é importantes asuntos.

Esta falta de entrenamiento—como diríamos en términos sportivos,—me cohibe bastante y hace que me asalte el temor de no poder colocarme á la altura de los temas que deseo abordar en este debate, provocado por la interpelación del señor diputado socialista doctor Frugoni.

Sin embargo, son tan importantes las cuestiones promovidas por este señor legislador han sido tantas las injusticias que á mi juicio ha cometido en sus ligeras ó intemperantes apreciaciones sobre la política social del actual gobierno, considerada por mí, siempre, acertadísima, que no he podido resistir al deseo de quebrantar mi propósito de intervenir lo menos posible en los debates de la Honorable Cámara, á fin de conservar la alta imparcialidad que incumbe á mi investidura. Pero, haciéndome una verdadera violencia, á la vez que cediendo á lo que me ha parecido un deber,—he retirado de mi panoplia mis ya viejas armas de combate, colgadas hace más de ocho años y bastante enmohecidas para cruzar caballerescamente mi acero con el muy moderno y brillante del señor diputado Frugoni,—que en la sesión anterior nos deleitó con una de las más hermosas arengas pronunciadas en esta Cámara, no sólo por la belleza del concepto, sino también por la espontaneidad y fluidez con que nos hizo la defensa de su tesis.

Señor Frugoni—Muchas gracias, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Conste, sin embargo, que al formular este elogio justiciero, me refiero tan solo á la forma, á la exterioridad del discurso del señor diputado, pues por lo que se refiere al fondo, á la esencia de las ideas sustentadas, me hallo en profundo y radical desacuerdo con él, y por eso me he resuelto á intentar su refutación, con el doble objeto de que no queden sin respuesta en esta Cámara las á mi juicio extraviadas doctrinas é ideas sustentadas por el diputado señor Frugoni, y formular á la vez la defensa calurosa y entusiasta de la política social seguida por el actual gobierno, que ha contado siempre y cuenta con mi más franca adhesión y simpatía.

Pienso que una de las páginas más brillantes y dignas de elogio de la administración del doctor Williman es su política social, ó si se quiere, sus procedimientos y proyectos respecto de las clases obreras y laboriosas; y por eso, no he podido oir con indiferencia los injustos ataques de que lo ha hecho objeto en su discurso del sábado el señor diputado Frugoni.

Señor García (don Luis Ignacio) — (Apoyado.—Muy bien).

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Y aquí, antes de pasar adelante, necesito hacer una aclaración indispensable.

He hablado de ataques del doctor Frugoni á la política social del doctor Williman, porque si bien este señor diputado, á quien ha hecho principalmente blanco de sus críticas acerbas, ha sido al señor general West, Jefe Político de la Capital, á mí, todo lo dicho respecto de este funcionario, me ha parecido un mero eufemismo, y casi estoy por decir, una falta de franqueza del señor diputado interpelante, pues aquí no se puede hablar de política social del general West, que es un simple Jefe Político, incapacitado por la naturaleza de sus funciones para seguir una política propia, independiente de la del Presidente de la República, en cuestión tan fundamental, como lo es el régimen á seguir con las clases obreras y los gremios en huelga,—lo que quiere decir, que todo lo que haya podido hacer y ha hecho el general West en esta materia, ha tenido el beneplácito del Jefe del Estado, ó mejor dicho ha sido la ejecución lisa y llana, de las órdenes de las ideas de aquel alto magistrado.

Señor Frugoni—Eso es lo que he dicho yo, y puedo repetir las palabras, porque constan en la versión taquigráfica.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Me alegro mucho; pero es que ha repetido demasiado en su discurso sus ataques al general West.

No se concibe que en materia tan fundamental, como es en las sociedades modernas el problema obrero, ó sea la política social, un simple Jefe Político pueda tener un plan distinto del preconizado por el señor Presidente de la República.

Luego, pues, todo lo hecho por el general West en esta materia, debemos suponer que ha tenido el visto bueno ó ha sido el resultado de la inspiración del señor Presidente de la República, y el mérito ó las responsabilidades de esos actos deben recaer principalmente sobre la personalidad del doctor Williman.

Señor Frugoni—¿La tolerancia de las casas de juego también, señor diputado?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Permítame, señor diputado. Yo ruego que no se me interrumpa, porque tengo el propósito de no interrumpir á nadie, y ruego á la Mesa que me ampare en el uso de la palabra. De lo que pasa con las casas de juego, hablaré en su oportunidad.

Señor Presidente—Se ruega al señor diputado Frugoni que no interrumpa al orador.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a—Por eso, yo considero todos los ataques dirigidos por el señor diputado interpelante, contra el Jefe Político de la Capital, como ataques al Presidente de la República, y como, según lo dije antes, me hallo de perfecto acuerdo con la política social observada por aquel alto magistrado durante su gobierno, voy á dar las razones en que me fundo para pensar de ese modo y formular su defensa calurosa en este acto.

Juzgo inútil agregar que tratándose de un sol próximo al ocaso—apenas le faltan ocho días, al doctor Williman, para terminar su gobierno,—esta defensa no puede ser sospechada de insinceridad, ni atribuída á móviles inconfesables. — (Muy bien!)

Por el contrario, pienso que no solo yo, sino la inmensa mayoría de esta Cámara, que formó parte de la anterior y jamás interpeló ni censuró al Poder Ejecutivo por sus procederes en esta materia, así como las clases conservadoras y laboriosas del país, y hasta el mismo elemento obrero de verdad,—no los agitadores de profesión, los vampiros que viven esquilmando á los que trabajan...—(Apoyados).

... piensan de la misma manera, y consideran muy acertada y juiciosa la política social seguida por el gobierno del doctor Williman, y sus generosas iniciativas en favor de las clases desheredadas de la fortuna, y creo más, que anhelarían vivamente verlas continuadas por su próximo sucesor, el ciudadano Batlle y Ordóñez.

Digo esto, porque como Presidente de una poderosa institución de crédito, el Banco Hipotecario, estoy en contacto diario con numerosos pequeños comerciantes, industriales y hasta elementos obreros, á los cuales aquel Banco ha ayudado á ser propietarios, que es el principal anhelo de todo padre de familia, de todo hombre laborioso y ordenado; y á todos de ellos les he oído elogiar la conducta observada en estas cuestiones obreras por el doctor Williman, y manifestar que, desde hace años, nunca han pasado un período más tranquilo y proficuo para sus intereses que durante su gobierno.

Es que después de lo ocurrido con la huelga ferroviaria, que tan injusta como severamente ha criticado el señor diputado Frugoni, todos los gremios y clases obreras se han medido mucho en sus agitaciones y movimientos, y han renunciado á la pretensión inadmisible y absurda, que les habría sido sugerida, sin duda, por esos profesionales de la huelga, de que hablé antes, de sustituirse á sus patrones en la dirección de las industrias ó las empresas de que formaban parte, como sucedió precisamente en la huelga de ferroviarios: pues sabían con certeza que el señor Presidente Williman estaba firmemente resuelto á garantir con toda eficacia la libertad de trabajo y que toda huelga absurda ó descabellada estaba condenada de antemano al fracaso.

Además, es de observar que en esta huelga de ferrocarriles, tan aleccionadora y ejemplar para los demás gremios, el Poder Ejecutivo, salvo errores de detalle que puedan haberse cometido, se limitó á garantir eficazmente la libertad de trabajo, como era su deber, así como garantió igualmente la libertad de huelga, si bien se tomaron medidas precaucionales, como se ha hecho en todos los pueblos adelantados, Francia é Italia, entre otros, para evitar el "sabotage", es decir, los abusos y arbitrariedades de los huelguistas contra las Empresas é industrias y contra sus nuevos auxiliares, á quienes los huelguistas pretendían no dejar trabajar.

La política seguida por el doctor Williman, en esta célebre huelga, el año 1908, es la misma que más tarde siguió el gobierno italiano en un caso análogo, con la diferencia de que allí se utilizó el mismo ejército de línea para restablecer el funcionamiento de los trenes...

Señor Frugoni—Y con la diferencia de que allí es una monarquía.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Eso nada tiene que ver en el asunto, pues es notorio que la monarquía constitucional de Italia es una de las más liberales del mundo, pero le ruego que no me interrumpa. Así como á usted se le permitió que hablara sin molestársele para nada, yo tengo también el derecho de exigir que no se me incomode.

Señor Presidente: Le pido nuevamente que me ampare en el uso tranquilo de la palabra.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—... análoga también á la seguida, á fines del año anterior, en la República Francesa, por el gobierno de M. Fallières y el gabinete socialista avanzado, presidido por el eminente M. Briand.

Señor Varela Acevedo—Eso es un error.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Le ruego que no me interrumpa; tome nota el señor diputado de mis ideas y me contestará después. Aquí tengo los diarios franceses, en que constan...

Señor Varela Acevedo—No; me refiero al calificativo de socialista avanzado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a—Respecto á los detalles de lo que voy diciendo, el señor diputado debería tomar nota de aquellos en que disienta y después me *podrá contestar*.

En todos los parlamentos se toman notas y se replica á su tiempo, pero se respeta al orador en el uso tranquilo de la palabra cuando él así lo ha pedido.

Señor Varela Acevedo—En todos los parlamentos se interrumpe.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No señor: porque cuando se interrumpe frecuentemente un discurso, se le quita todo su efecto. Yo deseo impresionar favorablemente á la Cámara en favor de mi tesis, ese es mi propósito, y el señor diputado, al cortar mi discurso con sus interrupciones, contraría sin razón mi propósito.

Señor Varela Acevedo—Yo no pretendo impedírselo.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—...tan avanzado era el señor Briand...

Señor Varela Acevedo—Era hace diez años...

Señor Frugoni—Fué en otros tiempos.

Señor Varela Acevedo—... cuando predicaba la huelga general; pero no ahora.

Señor Rodríguez (don Antonio María)—Perfectamente, lo que quiere decir que las funciones del gobierno le han enseñado mucho, y ha progresado.

Señor Varela Acevedo—Pero no es un socialista avanzado, ahora.

Señor Rodríguez (don Antonio María)—Si no lo es ahora, es porque los hombres inteligentes avanzan y progresan con el *tiempo*...

Señor Frugoni—O se acomodan á las situaciones.

Señor Rodríguez (don Antonio María)—... Sólo los brutos no cambian.—(Hilaridad).

Señor Presidente (Agita la campanilla)—Orden, señores diputados!

Señor Rodríguez (don Antonio María)

—... y el gabinete socialista avanzado, presidido, como decía, por el eminente M. Briand, de quien toda la prensa europea...

Señor Frugoni—La prensa burguesa.

Señor Rodríguez (don Antonio María) —Sí, será la prensa burguesa; pero es con esa prensa burguesa que se han formado y organizado los pueblos más adelantados del mundo: no es con la prensa socialista, anarquista ó revolucionaria.

Señor Frugoni—Con la socialista, sí; más que con la burguesa, doctor Rodríguez. Estamos preparando una civilización nueva, que sustituirá á esa que ha preparado la prensa burguesa.

Señor Rodríguez (don Antonio María) —La prensa anarquista no ha hecho nada más que destruir, sencillamente. Yo profeso en muchas cuestiones los mismos ideales que el señor diputado respecto de las reivindicaciones justas de las clases obreras, y no necesito ser socialista.

Señor Varela Acevedo—Con el concurso de la prensa socialista se preparó en Francia la separación de la Iglesia y del Estado.—(Aplausos en la barra).

Señor Presidente (Agita la campanilla) —Se previene á la barra que no debe hacer manifestaciones, porque sino, será desalojada.

Señor Zorrilla—Eso lo preparó la prensa liberal.

Señor Varela Acevedo—Yo no digo por la acción exclusiva, sino que con el concurso de la prensa socialista.

Señor Frugoni—Bajo la presión del espíritu socialista.

Señor García (don Luis I.)—Yo quiero que el señor Frugoni me diga á qué fin práctico ha conducido en nuestro país la prensa socialista.—(Murmullos).

Señor Rodríguez (don Antonio María) —Nosotros vamos á consumar en nuestro país, al efectuar la reforma constitucional la separación de la Iglesia del Estado, y esta obra la vamos á realizar muchos hombres liberales que no somos anarquistas, ni socialistas.

Señor Varela Acevedo—La realizaremos gracias al futuro Presidente de la República, ciudadano Batlle y Ordóñez.

Señor Frugoni—Empujados por el espíritu nuevo.

Señor Rodríguez (don Antonio María) —No, señor; el futuro Presidente de la República será uno de tantos colaboradores en esa gran obra, puesto que él no es Poder Legislativo, ni Poder Constituyente; pero aquí hay muchos que pensamos como él, y todos estamos dispuestos á votar y defender calurosamente esa reforma.

Señor Frugoni—Pero, señor diputado: si usted defiende la política de Williman, no puede defender la de Batlle, porque son distintas.

Señor Rodríguez (don Antonio María) —Yo soy liberal desde hace muchos años. Hace veinticinco años que en este mismo recinto tuve el honor de defender el matrimonio civil obligatorio y previo al religioso, contra las iracundias de los clericales y de la iglesia, y también se habría adoptado entonces la separación de la Iglesia del Estado si hubiera habido ambiente propicio y una situación constitucional adecuada.

Señor García (don Luis I.)—Y con esas ideas se ha progresado, y no con las ideas anarquistas.

Señor Rodríguez (don Antonio María) anarquista para sustentar ideas liberales. —De manera que no es necesario ser —(Agitación en la barra).

Señor Presidente—Un momento: se va á desalojar la barra.

Señor Sosa—Señor Presidente: yo pido que no sea desalojada la barra. El pueblo tiene derecho á oir, precisamente cuando se tratan las cuestiones que más le interesan.—(Aplausos en la barra).

Señor Rodríguez (don Antonio María) —Yo también ruego al señor Presidente que no desaloje á la barra.

Señor Presidente—La Mesa ha creído cumplir con su deber advirtiendo á la barra que si reiteraba sus manifestaciones, sería desalojada.

Se recomienda, entonces, tranquilidad á la barra.

Continúa con la palabra el doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Antonio María) —Hablaba, cuando fuí interrumpido, del gabinete socialista avanzado, presidido por el eminente M. Briand, de quien toda la prensa europea dice haberse revelado un estadista superior al mismo M. Clemenceau.

Es sabido que M. Briand había sido antes socialista revolucionario, pero una vez llegado al gobierno, y sintiendo el peso de las responsabilidades que esto apareja, encaró la cuestión con criterio de estadista, y procedió de manera análoga á como había procedido años antes el doctor Williman entre nosotros, en un caso semejante.

El señor Briand decía en la Cámara francesa...

Yo he traído las versiones taquigráficas de los notables discursos pronunciados por el señor Ministro Briand y por M. Poincarre, otra eminencia de la política francesa; ambos socialistas distinguidos é ilustradísimos, que encaran esta cuestión con análogo criterio al adoptado por el doctor Williman, y pensaba leerlos, en apoyo de mi tesis, pero desisto de hacerlo por no abusar de la atención benévola con que la Cámara me escucha.

Se ve, pues, que nuestro Presidente Williman no está en mala compañía, y que hasta ha tenido el mérito de anticiparse en sus procedimientos de gobierno, con relación á las clases obreras, á los más eminentes estadistas de la vieja y experimentada Europa, países que por su experiencia de la política son fuentes de inspiraciones sanas para todos los hombres sesudos de gobierno que anhelan acertar en el arduo desempeño de sus delicadas tareas.—(Muy bien).

Ahora bien, por lo que respecta á todo lo bueno que ha hecho el Presidente Williman en favor de las clases obreras, me bastará recordar, entre otras muchas iniciativas que revelan su tendencia progresista y su verdadera estima por las clases humildes y laboriosas, que á todos nos inspiran simpatía, la creación de la Oficina del Trabajo, encargada de estudiar todos los problemas y soluciones que afectan á esas clases y puedan mejorar su condición, Oficina dirigida hasta ayer por uno de nuestros más inteligentes colegas, el ilustrado y erudito doctor Juan J. Amézaga...

Señor Amézaga—Muchas gracias.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— ...primer premio de la Universidad, autor del proyecto de ley sobre accidentes del trabajo, ya sancionado por esta Cámara, y del de pensiones para los ancianos é inválidos, y honra de la brillante generación de intelectuales á que pertenece, en la que se destacan Lagarmilla, Jacobo Varela Acevedo, Manini Ríos, Carlos Oneto y Viana, Arena, Julio María Sosa, Javier Mendivil, Juan A. Cachón, Ricardo García Fuentes y muchos otros cuyos nombres escapan en este momento á mi memoria.

Señor García (don Luis I.)—Y todo eso durante el gobierno del doctor Williman.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Sí, señor.

...y el cual tenía á su lado, como secretario, al elocuente Martínez Thedy, que también se sienta en esta Cámara;—otra de sus obras ha sido la reorganización de la Asistencia Pública y de la Maternidad en las condiciones más avanzadas y modernas, y con el criterio de que ese servicio lo presta el Estado como un deber para con los desheredados de la fortuna, y rodeando á los desgraciados de toda clase de miramientos y cuidados maternales, nuevo organismo á cuyo frente el doctor Williman ha tenido el acierto de colocar á uno de nuestros más competentes médicos para esa función, el doctor Scoseria, que es á la vez un notable profesional y un filántropo de buena cepa, quien desempeña sus tareas con verdadero amor y altruísmo;—el proyecto de patronato de la infancia que la Asamblea acaba de sancionar y cuya importancia no necesito encarecer ante vosotros que habéis contribuído á votarlo; los mejoramientos á la ley de divorcio de que es iniciador "notre petit Naquet" como yo le llamo cariñosamente á mi buen amigo el doctor Oneto y Viana y que siempre han tenido el apoyo resuelto y decidido del Jefe de Estado; las colonias de vacaciones y la reorganización inteligente de los Asilos Maternales, donde el hijo del obrero, mientras sus padres se hallan en el taller, encuentra en nuestras buenas maestras laicas, verdaderas madres afectuosas, que lo cuidan y educan con ternura incomparable;—estos establecimientos, destinados al mejoramiento de los niños pobres, débiles ó retardados, ó cuyos padres no pueden cuidarlos, no los tienen todavía muchos países avanzados de Europa;—la institución del personal laico en nuestras casas de caridad con todos sus progresos y mejoramientos y la garantía efectiva de la libertad de conciencia, reforma que ha traído aparejada adelantos extraordinarios; la nueva casa de Desinfección y Aislamiento de enfermos contagiosos, con arreglo á los progresos más avanzados de la ciencia, y la cual, á quienes más servicios presta, es á los pobres que no pueden atenderse en sus domicilios; el aumento considerable de las escuelas públicas, para que todos los hijos de los pobres reciban el pan santo y dignificante de la enseñanza; el establecimiento de la Escuela de Sordomudos, con beneficio también de las clases menos acomodadas; el instituto de los dispensarios llamados "Gota de Leche" destinados á enseñar á las madres pobres á cuidar y criar bien á sus hijos y suministrarles los elementos necesarios para nutrirlos debidamente; la reorganización sobre bases científicas y avanzadas de la Escuela de Artes y Oficios y de las de Agronomía y Veterinaria, donde los hijos de los pobres, que sean inteligentes y aplicados, pueden adquirir carreras que los eleven en el nivel social.

Estas y muchas otras iniciativas análogas, tendientes todas á mejorar la condición de los humildes y cuya enumeración completa escapa en este momento á mi memoria, revelan la verdadera tendencia del doctor Williman respecto de los obreros y los pobres en general.

Algunas de estas iniciativas no son originales del doctor Williman, pero todas han tenido su caluroso apoyo y se han realizado merced á su voluntad y á su empeñoso y persistente apoyo...

Señor Abellá y Escobar—Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que el doctor Rodríguez concluya su discurso.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Es muy poco lo que me falta para terminar.

Agradecería la prórroga porque así no quedaría trunco mi discurso.

Señor Presidente—Se va á votar la

moción previa del señor Abellá y Escobar.

Si se prorroga la sesión hasta que el doctor Rodríguez termine su discurso.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor **Rodríguez** (don Antonio M.a) —Muchas gracias, señores diputados.

Continúo...

Aparte de esto, debe agregarse, que el propio Presidente Williman, que no tenía prevención personal contra los huelguistas ferroviarios, sino que servía ideas y principios de gobierno de carácter indeclinable, una vez conjurada la huelga se ocupó personalmente de mejorar la suerte de los huelguistas, interponiendo su poderosa influencia ante la Empresa del Ferrocarril para que fueran repuestos en sus cargos todos los viejos servidores que no hubieran cometido actos delictuosos contra la Compañía, y hasta favoreciendo con puestos públicos á algunos de los principales directores de aquel movimiento desacertado, pudiendo citar entre otros al señor Barbero, que actualmente figura en el personal de la Oficina de Impuestos Directos, lo que hace que hoy todos esos elementos huelguistas están convertidos en acérrimos partidarios del primer magistrado.

¡Quien así procede en favor de las clases obreras, no merece los ataques acerbos que le ha dirigido el señor doctor Emilio Frugoni! Es evidente que mi condición de amigo político y colaborador de su gobierno me imponía el deber elemental, verdadero deber de conciencia, de hacer su defensa públicamente ante esta Honorable Cámara y ante el país y de tributarle un caluroso aplauso por toda su acción gubernamental en esta materia, digna de pasar á la historia como uno de los timbres más honrosos de su Administración ejemplar.

También se ha ocupado el doctor Frugoni de formular varios severos cargos respecto del funcionamiento de garitos en distintos puntos de la ciudad, con la tolerancia, asegura, de la policía, siendo así que nuestras leyes prohiben el juego.

Esta es una cuestión baladí y secundaria al lado de la muy importante de que acabo de ocuparme. Tengo la plena seguridad de que al comercio, á la industria, á las mismas clases proletarias, no les preocupa en igual grado este asunto; pero, en fin, yo entiendo que si las denuncias del doctor Frugoni fueran exactas, debían tomarse medidas para que cesara el abuso, mientras no se dicte en nuestro país la ley que reglamente el juego, de la que soy partidario, aunque nunca he pisado una casa de juego, digo mal, visité acompañado de mi familia la ruleta elegante del Parque Urbano, por curiosidad, como dicen que visitan todos los viajeros de buen gusto á Monte Carlo, y confieso que no me pareció aquello nada de extraordinario ni de socialmente alarmante, si bien reconozco la necesidad de dictar leyes que regularicen esa situación y saquen partido, en beneficio de la Municipalidad, de aquel gran garito de lujo.

Por lo demás, entiendo que el señor West está obligado á tomar en muy seria consideración las graves denuncias del señor diputado Frugoni y acusarlo criminalmente, á fin de que éste, si lo cree conveniente, presente las pruebas de sus sensacionales aseveraciones y se puedan comprobar y adoptar las medidas tendientes á su supresión.

Señor Manini Ríos—No puede acusarlo criminalmente: si es irresponsable!

Señor Oneto y Viana—Es un mal precedente que el Presidente de la Cámara insinúe esas ideas.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No me interrumpa, señor diputado, tome nota de mis ideas y después diga lo que quiera para refutarlas. Yo á mi vez digo lo que pienso: usted no me va á obligar á que diga lo que usted piensa. Estas son mis ideas.

Puedo estar equivocado, pero son sinceras.

Señor Oneto y Viana—Pero son inaceptables.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Está muy bien, son inaceptables para usted; pero no para mí, ilustre señor Naquet.

Señor Oneto y Viana—El señor Presidente de la Cámara es el que más debía defender los fueros parlamentarios.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Los fueros de la Cámara son para el ejercicio de las funciones parlamentarias, pero nunca para imputar delitos sin pruebas, ni menos para cometerlos.

Señor Oneto y Viana—Y ha sido en ejercicio de las funciones parlamentarias que el señor diputado Frugoni ha formulado esos cargos.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Perfectamente: si el señor diputado tiene razón, podrá presentar sus pruebas ante la justicia.

Si no tiene razón, no ha debido traer á esta Cámara denuncias tan graves respecto de un general de la nación y quo no pueden comprobarse.

Señor Oneto y Viana—Es un absurdo la tesis que sostiene el señor Presidente de la Cámara en este momento.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Muchas gracias por la dureza del calificativo.

Señor Díaz—Es una monstruosidad constitucional!—(Murmullos).

La Constitución ha garantido la libertad de la palabra en la Cámara, y desaparecería esa libertad desde que el señor diputado Frugoni fuera llamado á responder ante los Tribunales, que tal vez responden á pasiones políticas y en los que declararían testigos, mafiosos, de un funcionario público...—(Aplausos en la barra).

Es realmente alarmante; señor Presidente, que el propio Presidente titular de la Cámara abdique así de las garantías que son necesarias para el funcionamiento de un parlamento en un país libre.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—En este momento no habla el Presidente de la Cámara, sino el diputado Rodríguez, y además esa es una ofensa gratuita que infiere el señor diputado á la justicia nacional, que no se inclina ante nadie, sino ante la ley.

Señor Frugoni—No es una ofensa, porque yo he hecho cargos.

Estoy dispuesto, señor diputado, á demostrar que la policía manda á los guardias civiles vestidos de particular á declarar contra los obreros, y con mucha más razón lo haría contra un diputado que presentara esas pruebas.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Si el señor diputado presenta esas pruebas, los jueces de la República, que saben cumplir con su deber, le darán la razón al señor diputado.

Señor Frugoni—Habría que ver si hay jueces en Berlín.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Cómo no!... Esa es, repito, una ofensa gratuita é inmerecida contra la magistratura nacional, de la cual tengo la más alta idea.

Señor Oneto y Viana—Yo participo de las ideas del señor diputado Rodríguez.

Señor Díaz—Es que en este caso no necesitamos jueces en Berlín, porque está nuestra inmunidad; y es realmente asombroso que se ponga en duda que el diputado tiene la libertad de la palabra, sin que se ejerza sobre él la violencia moral que haría imposible el funcionamiento de un parlamento libre.

De modo que tendría que bajar del Parlamento á los Tribunales para probar allí los cargos que formula en el recinto de la Cámara.

Señor Oneto y Viana—Tiene algo más: tiene la irresponsabilidad.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Voy á aceptarle el incidente al señor diputado Díaz.

El señor diputado Frugoni ni ha podido formular sus denuncias sobre los garitos que dice funcionan en Montevideo, como lo había hecho antes el señor diputado Oneto y Viana, sin agregar que el Jefe Político de la Capital recibía coimas...

Señor Frugoni—Yo dije, señor diputado, que tenía el derecho de suponerlo. Consta en la versión taquigráfica y lo vuelvo á repetir aquí.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—... Esa es la parte que yo considero grave. Ningún diputado puede hacer una afirmación tan sensacional, sin tener las pruebas en la mano, y eso es lo que yo no creo, que la libertad de la tribuna parlamentaria le garanta á nadie el derecho de formular imputaciones sin base.

Señor Frugoni—Lo repito nuevamente, señor diputado: desde que las casas de juego funcionan sin reserva, se tiene el derecho de suponer que se sacan coimas.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—... Las casas de juego, como las de prostitución, son pústulas de todas las sociedades modernas. Toda la vida ha habido casas de juego y toda la vida ha habido casas de prostitución en nuestro país y en todas partes.

Yo le pregunto al señor diputado cuándo no ha habido esas dos lacras, más ó menos disimuladas, entre nosotros...

Señor Frugoni—Con eso no me dice nada: yo no he sido solidario de ningún gobierno para que me pueda decir eso.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—¡Cómo no le digo nada!...

Le digo una verdad tan grande como un templo!... Además, yo no voy á hacer aquí la defensa de esas casas, porque no me interesan ni es ese mi propósito; pero he oído referir que la mayoría de esas casas tienen personería jurídica y han llenado formalidades y tomado precauciones que hacen difícil sorprenderlas en infraganti delito...

Señor Frugoni—Pero en ellas se juega á juegos prohibidos.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Oiga un momento. Lo que yo he dicho es que reputo muy difícil á la policía el evitar su funcionamiento.

Por otra parte, no es la policía sino la justicia correccional ó del crimen la que debe intervenir...

Señor Frugoni—Pero la policía está obligada á denunciarlas á la justicia, porque la justicia no puede constituirse en vigilante de la población.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—... Y voy á recordarle al señor diputado Frugoni que el actual miembro de la Alta Corte de Justicia doctor don Julio Bastos dió un golpe contra una casa de juego siendo Juez Correccional ó Juez del Crimen, y ese golpe le fracasó precisamente, porque cuando llegó á la casa de juego los "campanas" y demás guardianes que tienen organizados esas casas ya habían prevenido que se acercaba la justicia y todo había desaparecido.

Señor Frugoni—Pero si se estableciera una persecución en regla contra las casas de juego y se les obligara á cerrar sus puertas, tal vez no reincidieran.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pues bien: lo que debe hacer el señor diputado Frugoni es dar sus instrucciones y sus planes á la justicia correccional para que tome las medidas...

Señor Frugoni—La justicia correccional puede tomar en cuenta de inmediato lo que yo digo en el Parlamento, como podía haberlo tomado la policía, como dije antes.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Vuelvo á repetir que no es la policía la que debe tomar esas medidas, sino la justicia correccional, como lo hizo, cumpliendo con su deber, el Juez doctor Lapoujade.

Señor Frugoni—Pero eso es para proceder, pero para denunciar está la policía, señor diputado; y en el caso del Casino precisamente que usted cita, la policía negó su concurso al Juez.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Bueno: empiezo á perder la voz y á ponerme ronco con estas interminables interrupciones; así que pido, suplico, á los señores diputados que no me interrumpan, porque quiero concluir.

También ha hablado el señor diputado interpelante de la prohibición de desembarque en nuestro país, de tres elementos peligrosos, de tres agitadores profesionales, expulsados antes de ahora de la Argentina por sus ideas anarquistas.

A la verdad, que nuestro país no debe reputarse país de deportación de elementos de esta especie. No es esa la inmigración que nos conviene y anhelamos. Esos caballeros podían haberse quedado en sus respectivos países de origen...

Señor Frugoni—Pero si no habían entrado todavía al país, doctor Rodríguez! La agitación la habían hecho en la Argentina.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No me interrumpa el señor diputado.

Veo que no me quieren dejar hablar! Quiere decir que les estoy haciendo mella, cuando me interrumpen á cada paso; parece muy cáustico lo que estoy diciendo, cuando á pesar de mis súplicas se me interrumpe á cada instante.

Decía que esos caballeros podían haberse quedado en sus respectivos países de origen, y promover allí todas las agitaciones que les pareciere, y no entre nosotros, donde puede decirse, sin exageración, que el hombre trabajador, ordenado y sin vicios, prospera y puede labrarse fácilmente y formarse su porvenir, porque nuestros jornales, que se pagan á oro, son por lo general remuneradores y permiten á los hombres económicos y ordenados hacer sus ahorros y llegar á adquirir un pequeño capital. Prueba de ello son los numerosos clientes de Piria, el gran benefactor de los obreros en nuestra tierra, el hombre que ha hecho más propietarios en nuestro país, y nuestro propio Banco Hipotecario y demás instituciones de crédito que cultivan el negocio de las ventas á plazos, por pequeñas cuotas.

Casi todos los clientes de estas instituciones, son obreros ó pequeños industriales.

Por otra parte, no hay que olvidar que en esta cuestión de la política social nuestro país no puede ni debe proceder aisladamente; tiene á su lado dos colosos, la Argentina y el Brasil, que profesan sus ideas y á los que debemos consultar...

Señor Varela Acevedo—Consultar, no.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Consultar, sí, señor diputado, confidencialmente; porque los países proceden de acuerdo en estas cuestiones delicadas de interés común;—se consulta en política y en muchas otras cosas á los países vecinos y amigos; y el señor diputado, que ha sido Ministro de Relaciones Exteriores, sabe que esas consultas y cambios de opiniones se hacen todos los días. Consultar confidencialmente, no es un desdoro para ninguna nación.

Señor Varela Acevedo—Pero, naturalmente, para hacer primar, en definitiva, las propias ideas.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Eso depende de las circunstancias...

Señor Frugoni—Pero si el espíritu de la ley desaparecería con las doctrinas del señor diputado!...

Señor Díaz — Consultar, está de más, cuando basta que los otros países dicten leyes para que el Jefe Político de Montevideo las cumpla después...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pero, señor diputado: ¿por qué no pide usted la palabra después y me contesta? Tome apuntes y contésteme después, señor; pero déjeme hablar tranquilamente.

Señor Presidente—Se ruega á los señores diputados que no interrumpan al orador.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—...Consultar y contemplar siquiera sea confidencialmente á nuestros vecinos, es algo que está indicado por la más elemental prudencia y no hay duda que nos conviene armonizar en propósitos y procedimientos en esta grave materia de interés común, para estas sociedades en formación, tanto más en estos momentos, cuando esos dos vecinos poderosos se han resuelto, por fin, merced á la inspiración levantada y patriótica de sus eminentes mandatarios, á cumplir vigorosamente sus deberes de neutralidad en materia política, lo que conjuntamente con las medidas de orden interno que hemos adoptado, nos asegura una paz inalterable. No es el caso, pues, de obrar con ligereza y aisladamente, en tan delicada materia.

Hay necesidad de oír previamente al Poder Ejecutivo en esta cuestión, antes de adoptar cualquier resolución.

Con esto creo dejar contestado el discurso del señor diputado interpelante, demostrando hasta la evidencia que la política social del señor Presidente de la República, lejos de merecer censuras, debe ser objeto de plácemes de parte de todos los hombres sensatos y es acreedora á nuestro más caluroso aplauso!

Yo por mi parte se lo tributo sin reservas.

He terminado.

Señor Frugoni—Pido la palabra.

Señor Presidente—La sesión ha sido prorrogada hasta la terminación del discurso del doctor Rodríguez.

Queda levantada la sesión.

(Se levantó á las 6 y 40 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 23 de Febrero de 1911

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909.

		Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará	$	0.025
" 60 " " "	"	0.03
" 30 " " "	"	0.04
" 20 " " "	"	0.05
" 10 " " "	"	0.06
" 5 " " "	"	0.08
De 1 á 3 " " "	"	0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Administración del "Diario Oficial"

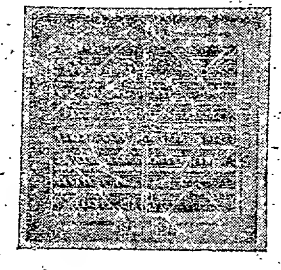
AL PUBLICO.

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquellas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910. —*La Administración.*

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 656



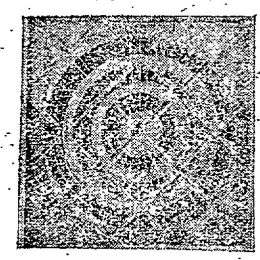
Con fecha 6 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Cristalleries du Val St. Lambert", de Val St. Lambert (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"DALLE JUPITER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a, 40.a y 41.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1389-v.mz.15.

ACTA N.o 657



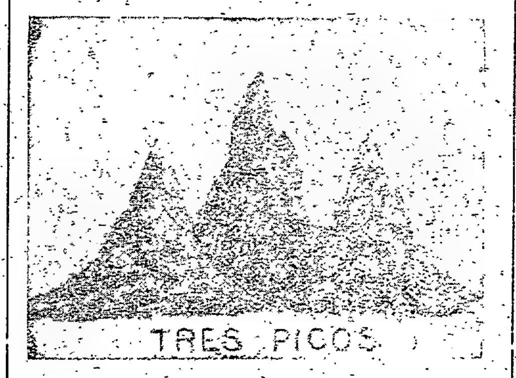
Con fecha 6 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Cristalleries du Val St. Lambert", de Val St. Lambert (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"DALLE SOLEIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clases 29.a, 40.a y 41.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1390-v.mz.15.

ACTA N.o 662



Con fecha 13 de Febrero de 1911, los señores Cardozo, Alló y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRES PICOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1391-v.mz.15.

ACTA N.o 671



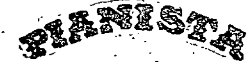
Con fecha 11 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Mackie y Company Distillers Limited", de Glasgow y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"THE WHITE HORSE CELLAR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1396-v.mz.15.

ACTA N.o 666



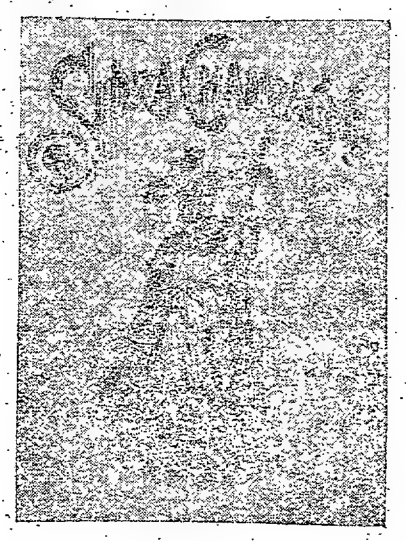
Con fecha 16 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Auto-piano Company", de la Ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PIANISTA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1392-v.mz.15.

ACTA N.o 672



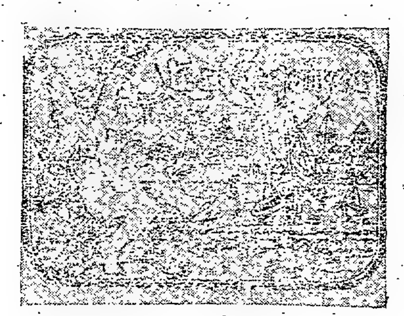
Con fecha 20 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salgado y Cadenas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PELAYO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a inclusive.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1397-v.mar.15.

ACTA N.o 668



Con fecha 17 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José R. Curbera, de Vigo (España), han solicitado el registro de la marca:

"LES EXQUISES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 62.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1393-v.mz.15.

ACTA N.o 669

PHOSFERINE

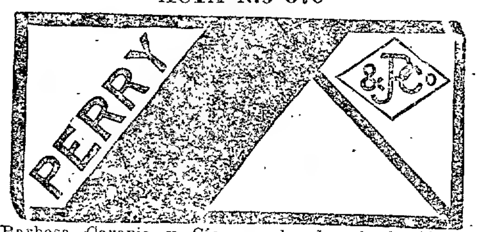
Con fecha 17 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ashton y Parsons, Limited, de la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PHOSFERINE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1394-v.mz.15.

ACTA N.o 670



Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Perry Company Limited", de Birmingham (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"PERRY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 72.a.—Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1395-v.mz.15.

Facultad de Derecho y C. Sociales

LLAMADO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la construcción y colocación de las estanterías de la Biblioteca de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Secretaría de esta Facultad, cualquier día hábil, de 10 á 12 a. m., hasta el día 13 de Marzo próximo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en esta Secretaría á las horas antes indicadas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el lunes 13 de Marzo próximo á las 4 p. m.

La comisión especial encargada de la compra de mobiliario para el nuevo edificio de la Facultad, por encargo de la cual se efectúa esta licitación, se reserva el derecho de aceptar la que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Héctor Miranda*, Secretario.

1404-v.mar.13.

2.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GREGORIO PRIETO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Washington núm. 66, y doña GRACIANA OCAFRAIN, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sarandí núm. 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*J. Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1583-v.mar.7.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSÉ MARÍA LORENZO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia núm. 319, y doña DOLORES REY MAÑANA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia núm. 319.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.

1584-v.mar.7.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELEUTERIO ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión guardia civil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Particular núm. 5, y doña VIRGINIA DUARTE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Particular núm. 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1585-v.mar.7.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSÉ OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de la Colonia, domiciliado en la calle Mercedes núm. 392c, y doña GENEROSA CANCELA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Mercedes núm. 392c.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1586-v.mar.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS MAUTONE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 501, y doña ELISA GUAZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes núm. 376.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1587-v.mar.7.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRÍGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle 9 de Abril núm. 24, y doña JOSEFA FERNÁNDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Málaga, domiciliada en la calle 9 de Abril núm. 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1588-v.mar.7.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TIBURCIO MÉNDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Yí núm. 64, y doña ASUNCIÓN PEREYRA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rivera, domiciliada en la calle Yí número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1589-v.mar.7.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN OYENARD, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos núm. 36, y doña ISABEL ANA FACCHIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Venecia, domiciliada en la calle Orillas del Plata núm. 238b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1590-v.mar.7.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO MONTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Colorado núm. 16, y doña ROSA BLANDRATTI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Colorado núm. 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.

1591-v.mar.7.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTELNUOVO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle San José núm. 347, y doña MARIANA YANIBELLI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla Gorriti núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

1592-v.mar.7.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, dictada en los autos: "Ricardo de la Rosa contra las sucesiones de Juan Antonio Lavalleja y otros sobre prescripción", se hace saber: Que se han declarado rebeldes á don Alfredo E., don Cárlos y don Gregorio Castellanos.—Rivera, Diciembre 19 de 1910.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1405-v.mar.15.

Al comercio

Por el presente hago saber que por escritura que autorizó el escribano don Enrique Acosta, he vendido á doña María Liandri de Camagni, la casa de comercio que en el ramo de modistería de sombreros tenía establecida en esta ciudad, calle Soriano núm. 111. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Felicia Chiappe*.

1400-v.mar.21.

Venta de fiambrería

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Manuel Mira, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Sierra núm. 162a, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*C. H. Giusti*.

1403-v.mar.21.

Venta de sombrerería

Por el presente hago saber al público, que he vendido á don Angel Scarpa, la sombrerería situada en esta ciudad, calle 18 de Julio núm. 858c; quedando á mi cargo las cuentas y deudas á cobrar que corresponden hasta hoy; para cuyo efecto los acreedores concurrirán dentro del término legal á recibir el importe de sus haberes.—Montevideo, Febrero 22 de 1911.—*Nicolás Ferra*.

1402-v.mar.21.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general, que con esta fecha he vendido á la señora Celinda Larriera, mi casa de comercio que en el ramo de café y bar denominado "Acrópoli" tenía establecida en esta ciudad, calle Pérez Castellanos núm. 85. El que se crea con derecho á cobro alguno, puede pasar dentro del plazo que marca la ley, de lo contrario no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Juan Moraitis y P. Alejandro*.

1401-v.mar.24.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del DIARIO OFICIAL que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacerse en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.o de Marzo de 1908.—*La Administración*.

En esta imprenta se venden diarios viejos, en buen estado, á $ 0.40 los diez kilos.

LA ADMINISTRACION.

Dirección General de Correos y Telégrafos

SELLOS OFICIALES

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos, se hace saber que en el día de mañana 18, se pondrá en circulación una serie

especial de sellos oficiales, autorizada por el Superior Gobierno con fecha 12 de Diciembre de 1910. Los sellos de la referencia, destinados exclusivamente al franqueo de la correspondencia oficial y á la venta para colecciones, son de los valores y colores siguientes:

De $ 0.02 centésimos color rojo ladrillo.
De $ 0.05 centésimos color azul.
De $ 0.08 centésimos color gris pardo.
De $ 0.20 centésimos color marrón.
De $ 0.23 centésimos color malva oscuro.
De $ 0.50 centésimos color amarillo naranja.
De $ 1.00 centésimos color vermellón.

Montevideo, Febrero 17 de 1911.

La Secretaría.

1370-v.fb.26.

Asistencia Pública Nacional

2.o LLAMADO A LICITACION

Se llama por *segunda vez* á licitación para el suministro de *carne, carbón, jabón y velas, café tostado y artículos de almacén* á los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 29 de Febrero de 1912.

Las propuestas se ajustarán estrictamente á los pliegos de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón núm. 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en el mismo local, en acto público, el Jueves 23 del corriente á las horas siguientes:

Las de *carne*, á las 10 y 30 a. m.
Las de *carbón*, á las 11 a. m.
Las de *jabón y velas*, á las 11 y 30 p. m.
Las de *café tostado*, á las 4 y 30 p. m.
Las de *artículos de almacén*, á las 5 p. m.

Montevideo, Febrero 16 de 1911.

La Dirección General.

1362-v.feb.23.

SUMINISTRO DE LECHE

Se llama á licitación para el suministro de leche á los establecimientos de la Asistencia Pública Nacional, desde el 1.o de Marzo próximo hasta el 29 de Febrero de 1912.

Las propuestas se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 12 m. á 6 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en el mismo local, en acto público, el sábado 4 de Marzo próximo á las 5 p. m.—Montevideo, 16 de Febrero de 1911.—*La Dirección General.*

1363-v.mzo.4.

Escribanía de Aduana

EDICTO.—Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, se cita, llama y emplaza á don DAVID GUIDUGLI, para que dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha, se presente ante la Dirección General, á estar á derecho en el sumario que se le sigue sobre ocultación de alhajas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*José R. Catalá,* Escribano de Aduana.

1343-v.mz.12.

Dirección General de Avaluaciones y Aª de los Bienes del Estado

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas por el término de 15 días, para el arrendamiento de la isla de propiedad nacional denominada "Queguay", situada en el Río Uruguay (jurisdicción del Departamento de Paysandú).

Los interesados pueden consultar el pliego de condiciones que existe en la Jefatura Política del Departamento de Paysandú ó en la Dirección General de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado, en Montevideo, calle 18 de Julio núm. 319.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*La Dirección.*

1380-v.mar.12.

Receptoría de Aduana de Paysandú

LLAMADO A LICITACION PARA COMPOSTURAS DEL MUELLE DE LA ADUANA

Por la presente se llama á licitación para las composturas y refacciones á efectuarse en el muelle de esta Aduana, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles, de 7 a. m. á 12 m.

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente y abiertas en el despacho del que suscribe en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Marzo próximo venidero á las 2 y 1|2 p. m.

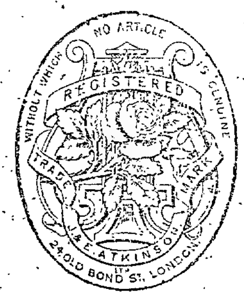
La Receptoría se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas si así lo juzga conveniente.—Paysandú, Febrero 15 de 1911.—*El Receptor.*

1385-v.mzo.2.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 632



Con fecha 13 de Enero de 1911, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de J. y E. Atkinson Ld., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1350-v.mar.8.

ACTA N.o 659



Con fecha 10 de Febrero de 1911, el señor Dorotéo García Lagos, apoderado de la "Fábrica Movado L. A. Y. Ditesheim y Frere" en Chaux de Fonds (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"SURETÉ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 21.a.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1323-v.mar.4.

ACTA N.o 651



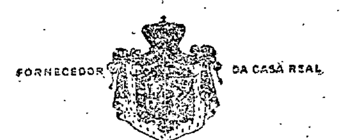
Con fecha 21 de Enero de 1911, el señor Manuel Rodríguez Vieira, apoderado de los señores Adriano Ramos, Pinto y Irmao, de Oporto (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"ADRIANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a, especialmente vino de Oporto.—Montevideo, Febrero 7 de 191.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1297-v.fb.24.

ACTA N.o 650



PORTO VELHO

ADRIANO RAMOS PINTO

PORTO

Con fecha 21 de Enero de 1911, el señor Manuel Rodríguez Vieira, apoderado de los señores Adriano Ramos, Pinto y Irmao, de Oporto (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"PORTO VELHO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a, especialmente vino de Oporto.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1296-v.fb.24.

ACTA N.o 652



Con fecha 21 de Enero de 1911, el señor Manuel Rodríguez Vieira, apoderado de los señores Adriano Ramos Pinto y Irmao, de Oporto (Portugal), ha solicitado el registro de la marca:

"RAMOS PINTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1295-v.fb.24.

ACTA N.o 634

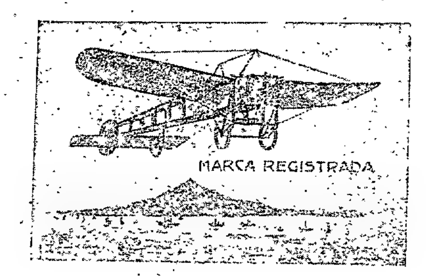
Con fecha 14 de Enero de 1911, el señor Atanasio Cardoso, apoderado de la Droguería de "La Estrella Limited", de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"AGRIOLINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 7, 8 y 9, clases 1.a, 58.a, 61.a á 71.a y 79.a, especialmente esencia de vinagre.—Montevideo, Febrero 6 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1290-v.fb.24.

ACTA N.o 643



Con fecha 18 de Enero de 1911, los señores A. Gibert é hijo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AEROPLANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 9, clases 44.a al 55.a y 72.a, especialmente para distinguir artículos de tienda, etc., etc.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

1283-v.fb.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 644

Con fecha 19 de Enero de 1911, el señor Herbert P. Coates, apoderado de la Sociedad Anónima Farmacéuticas "La Anglo Americana", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"HUX SAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1351-v.mar.8.

ACTA N.o 654

Con fecha 5 de Febrero de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moss y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ARCHIDUC"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, y especialmente Champagne.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1352-v.mar.8.

Escuela de Agronomía

Los sellados para solicitudes de matrículas por el año escolar de mil novecientos once, se expedirán desde el 15 al 28 del corriente inclusive, todos los días hábiles de 8 y 30 á 11 a. m.

Vencidos los plazos que se indican, se harán efectivas las multas que en cada caso correspondan.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*El Contador Tesorero.*

1279-v.fb.28.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Instituto N. de Sordo Mudos

Se hace saber á los interesados que las solicitudes de ingreso se recibirán en este Instituto desde la fecha hasta el 1.o de Marzo próximo. Por informes ocurrase de 8 á 11 a. m. á la Dirección del establecimiento en su local calle Particular, camino frente al Hospital Militar.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1347-v.fb.25.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las bases ya establecidas, para proveer las Ayudantías que se hagan necesarias en el año 1911 en las doce escuelas rurales que correspondieron á Montevideo, de las creadas por Ley de 7 de Mayo de 1910.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 28 de Febrero próximo.—Montevideo, Enero 19 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1163-v.fb.26.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer las Ayudantías de Primer Grado vacantes actualmente y ocupadas por Maestros varones, así como para las del mismo carácter que queden vacantes en las Escuelas urbanas de la Capital, hasta el 31 de Diciembre de 1911, de acuerdo con las bases existentes al respecto.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría, todos los días hábiles de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.

Se hace saber á los interesados que la Dirección General ha resuelto, en vista de la no concurrencia al acto anterior de maestros varones empleados, que pudieron concurrir (hecho que se viene repitiendo de un tiempo á esta parte) que los cargos á que se refiere este llamado que no sean llenados con aspirantes varones, lo serán definitivamente con mujeres, teniendo en cuenta el resultado del concurso respectivo ó sea el que se celebre para el año 1911.—Montevideo, Enero 11 de 1911.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1116-v.mz.31.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso de acuerdo con las Bases formuladas, para proveer las Ayudantías de Primer Grado, para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre de 1911 en las Escuelas Urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas, se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 31 de Marzo próximo.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.

1124-v.mar.31.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de quinientos escudos nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados todos los días hábiles de 12 á 4 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 1.o de Junio de 1911 á las 4 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó bien rechazarlas todas.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*El Secretario General.*

325-v.jn.1.1911

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer la Cátedra de Gramática del Instituto Normal de Señoritas. Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles de 12 á 5 p. m. hasta el 31 de Marzo de 1911 á las 5 p. m.—Montevideo, Septiembre 12 de 1910.—*El Secretario General.*

463-v.31.mz.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE FAROS

Aviso á los navegantes

Se hace saber á los navegantes, que desde el día *siete de Marzo próximo* hasta nuevo aviso, la luz del *Faro de la Isla de Flores, será sustituída* por un aparato de relevo que tendrá la siguiente característica: *un* grupo de *dos* destellos cada *diez segundos* y que sólo iluminará el horizonte por el *Sur* desde el *N. E.* al *N. W.*—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*La Dirección.*

1388-v.mar.14.

Departamento Nacional de Ingenieros

Construcción de un puente sobre el Arroyo Batoví (Departamento de Tacuarembó).

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la construcción de un puente sobre el Arroyo Batoví (Departamento de Tacuarembó), con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Intendencia Municipal del referido Departamento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la Intendencia Municipal mencionada hasta el día *jueves 2 de Marzo próximo*, á las tres de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Superioridad el derecho de aceptar la que á su juicio fuera la más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrarse ninguna aceptable.—Montevideo, Febrero 15 de 1911.—*Félix Ilo*, Secretario General.

1353-v.fb.26.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Sácase por segunda vez á licitación pública la construcción de una alcantarilla de cemento armado, sobre el arroyo Quita Calzones, en su cruce con la Avenida Buschental, con sujeción al plano y pliego de condiciones que están en Secretaría á consulta de los interesados y para el día 2 de Marzo próximo á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 17 de 1911.—*La Dirección.*

1369-v.fb.26.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Los señores Bernardo é Ignacio Arostegui, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 132 del *segundo cuerpo* del Cementerio Central, que está á nombre de su finada madre doña Juana Beretervide de Arostegui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido nicho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Oficina, dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*La Dirección.*

1361-v.my.17.

Doña Jacinta F. de Chápores, propietaria del nicho núm. 868 del Cementerio del Buceo, se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Carmen Cabrera, Mercedes Artagaveytia, Miguel Mora, Sofía Micoud, Dolores Araujo, José Díaz, Ramón Cuello y Juana Micoud. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*La Dirección.*

1281-v.may.5.

Don Pablo Guido, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Isabel Bentancour, Juan Santiago German Pastorino, Angel Pérez, Amor María Bailetti, María Cristina Caponto de Martino, Juana Varela, Elena Belonda, Juan Carlos Solari, Desolina Brignani, Angela Rosa Charlone, Manuel Pérez, Martín León, José Batta, Francisco Podestá y un párvulo, que se encuentran depositados en el nicho núm. 48 del Cementerio del Buceo, que está á nombre del solicitante y de los señores Juan Bonara, Manuel García y Vila, Bernardo Robato y José Robato.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Noviembre 24 de 1910.—*La Dirección.*

863-v.mz.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO BOURLEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad francés, nacido en Lille (Departamento del Norte), domiciliado en la calle Zabala núm. 59, y doña MAGDALENA VANDEN BOGAERT, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Lille (Departamento del Norte), domiciliada en la calle Zabala número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*; Oficial del Estado Civil.

1573-v.mar.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SATURNINO MISOL, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en Santiago de Compostela (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Rincón núm. 133, y doña DOMINGA MARIA FARO, de 17 *años de edad, de estado* soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala núm. 31.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1574-v.mar.4.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la costa del Cebollatí (Departamento de Minas), domiciliado en el Hospital de Caridad, y doña CIPRIANA GUTIERREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Rosa (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle 25 de Mayo núm. 101.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig y Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1552-v.fb.25.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO HORACIO MORIALDO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maciel núm. 110, y doña TERESA TROTTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel núm. 110.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgeroso*, Oficial del Estado Civil.

1553-v.fb.25.

4.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AMEIJEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle San José núm. 48, y doña ROSA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle Daymán núm. 262.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1575-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DIONISIO RODRIGUEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José de Mayo, domiciliado en la calle Río Negro núm. 201, y doña PILAR GOMEZ, de 25 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, na-

cida en la Provincia de Orense, domiciliada en la calle Soriano núm. 168.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1576-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GONZALO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en la calle Policía Vieja núm. 24, y doña JUANA JOAQUINA LASGOITY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 143.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1577-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 15, y doña JOSEFA PERNAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle San José núm. 5a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1564-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CARDUS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Valles núm. 7, y doña ROSA MAZZETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles núm. 7.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1546-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MOSQUERA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Orense, domiciliado en la calle Durazno núm. 17, y doña CANDIDA GIMENEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Santa Fé, domiciliada en la calle Arapey núm. 267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

1541-v.fb.23.

5.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DEMICHELI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ibicuy número 244, y doña ISABEL RECARTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 191.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1559-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMETERIO MENENDEZ PIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues núm. 2, y doña OFELIA ELVIRA BATILAÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 246.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole,* Oficial del Estado Civil.

1578-v.mz.5.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BARRACO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi núm. 50, y doña TERESA CASTRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi núm. 50.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1565-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PEREYRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 302, y doña ANTONIA SEGOBIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Mercedes, domiciliada en la calle Cerro Largo núm. 302.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

1542-v.fb.23.

7.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PIRIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno núm. 330, y doña SARA DE TRUEBA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Salto núm. 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la 5.a Sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1566-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VIEYTES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera Chica núm. 6, y doña FRANCISCA SOUTULLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salto núm. 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1567-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMEO PALLER, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador de muebles, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló núm. 28, y doña EDUVIGES GORDILLO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Canelones núm. 431.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1554-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PIÑON, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Ferrol, domiciliado en la calle Soriano núm. 385, y doña AMALIA CALVO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Ferrol, domiciliada en la calle Soriano núm. 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1555-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROFAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en Tarragona, domiciliado en la calle Magallanes núm. 117, y doña MARIA DOLMES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Magallanes núm. 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1556-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 y 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO VIOLA, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión lustrador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida La Paz núm. 58, y doña GERONIMA ROSSO, de 37 años de edad, de estado viuda de Vicente Badoné, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1557-v.fb.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERVASIO VANGELISTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Vonnio, domiciliado en la calle Magallanes núm. 114, y doña ISOLINA FALCHI, de 28 años de edad, de estado viuda de Roberto Pellorio, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes núm. 114.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

1543-v.fb.23.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO VIGLIOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 28, y doña PASCUALINA RUSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 28.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1560-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CASTELLI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de mú-

sica, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey núm. 14, y doña ANA SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro de María núm. 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1551-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN GARCÍA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Madrid núm. 82, y doña JOSEFA MOREY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mallorca, domiciliada en la calle Magallanes número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1550-v.fb.24.

16.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN CURBELO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues, domiciliado en el Barrio Zabala, y doña EUSEBIA PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Plata s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1579-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MORCILLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión vidriero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Comercio núm. 264, y doña TORIBIA PERDOMO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el Barrio Edison.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1568-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARCHIO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 8 de Octubre núm. 352, y doña BRIGIDA COSTAS, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Guayabos núm. 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

1569-v.mz.3.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 16 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LUZARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Sitio Grande núm. 9, y doña ROSA GAMBETTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en el Barrio Vilardebó.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1570-v.mz.3.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDIDO PAINCEIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Reducto núm. 124, y doña ANDREA GARCÍA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto núm. 124.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1544-v.fb.23.

En el Reducto, y el día 13 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAVERIO CASELLA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en el Barrio Cristóbal Colón, y doña MARIA ANTONIA CORTAZZO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en el Barrio Cristóbal Colón.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil.

1545-v.fb.23.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CLINGO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión escultor en madera, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim núm. 56 (6.a Sección), y doña SARA SALAS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera núm. 93.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1571-v.mz.3.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1911, á las 5 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO CRESPIN, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 876a, y doña CAROLINA PEREIRA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Uruguay núm. 654.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1547-v.fb.24.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Febrero del año 1911, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ITHURRALDE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 527 (7.a Sección), y doña CELESTINA BURONI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en San Pablo, domiciliada en la calle Paysandú número 495.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.

1548-v.fb.24.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en Matrimonio don JUAN ODELLA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Rivera núm. 315, y doña PERFECTA ZAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rivera núm. 298.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

1580-v.mz.5.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS CAMY, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Independencia número 58, y doña PAULA RUFINA FERNANDEZ, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 92a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1561-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO DA SILVA COSTA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad brasileño, nacido en la provincia de Río Grande, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña ESTHER COSTA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Justicia número 52.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1562-v.feb.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RAVENNA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Justicia, número 82, y doña MARIA VICTORIA GIOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Basilicata, domiciliada en la Avenida General Flores número 137a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1563-v.fb.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMÁS ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues núm. 129, y doña DISOLINA RAINA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues núm. 129.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

1549-v.fb.24.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAVAZZANI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n, y doña IDA BARTHELEMY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1581-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1911, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO GALLINARES, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en los Campos Eliseos, y doña GRACIANA DEAGUSTINI, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tajes núm. 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como la manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
1572-v.mar.3.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE PONCE REY, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Convenio núm. 5, (Bella Vista), y doña ANTONIA SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Colón s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
1582-v.mz.5.

En Sayago, y el día 14 del mes de Febrero del año 1911, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUALBERTO BOLANI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Doctor Pena s|n, y doña CATALINA HIRIART, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Pena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. L. Dellepiane*, Oficial del Estado Civil.
1558-v.fb.25.

JUDICIALES

Fiscalía de Hacienda

EMPLAZAMIENTO.—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á las siguientes personas: Luis S. Mauriño, F. Acland, F. Milanz Zabaleta, Joaquín Motta, Mariano Ríos, Antonio Márquez, Leonor Paradelo, Ana y Ema Beaulieu, Zoilo Méndez, Gervasio Cerantes, Sucesión Sosa, Llaguno y Viale, Rufina Fernández y Domingo Ríos, para que comparezcan á estar á derecho en e ljuicio que por expropiación de terrenos ubicados sobre el Río Negro, en la ciudad de Mercedes, destinados á la ejecución de una rambla, les ha iniciado el Fisco bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 14 de Junio de 1909 y decreto de fecha 28 de Noviembre de 1910. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 3.o El importe del empréstito se aplicará del modo siguiente: Dos millones quinientos mil pesos ($ 2.500.000) se destinan á suministrar fondos á las Intendencias de los Departamentos de la Capital y Campaña para efectuar las expropiaciones necesarias para la mejora, apertura y desviación de los caminos á que se refiere la Ley de 13 de Octubre de 1905; y ejecutar obras de saneamiento y de mejoramiento edilicio, comprendiendo en estas últimas, especialmente las que se refieren á la vialidad rural". Se resuelve pasen estos antecedentes á la Fiscalía de Hacienda para que se inicie la expropiación de las parcelas relacionadas en la planilla núm. 3 y en las 3 planillas de aforo de contribución correspondientes á las propiedades que se tomaran de las manzanas señaladas con las letras I. J. L. en el plano parcelario elevado, debiendo en la oportunidad debida hacerse los giros correspondientes con cargo á los fondos asignados por el artículo 6.o del Decreto 13 de Diciembre de 1909. "Para la Rambla y paseo sobre el Puerto etc".—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Francisco Saez*, Actuario.
1398-v.mar.24.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.o turno, doctor don Alfredo Furriol, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Parma, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 52, á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Andrés R. Chipitó*, Actuario.
1340-v.mzo.16.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO.—En los autos seguidos por la sucesión de Leoncio Cayetano Percíncula y otros. Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "5640.—San Eugenio Diciembre 23 de 1910. —Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando que el interesado expresa (f. 1): Que el Juzgado al hacer declaratoria de herederos en estos autos, no lo ha hecho en cuanto á los nietos del causante Leoncio Cayetano Percíncula hijos de doña María José ó María Josefa Percíncula, sin que previamente se justifiquen las partidas correspondientes, por lo que viene á promover el juicio respectivo. Que los errores de que adolecen las partidas y que deben subsanarse, son los siguientes: 1.o En la partida de bautismo, letra G. (fj. 7), aparece la inscripta con el nombre de María Josefa, debiendo decir María José que es el suyo verdadero y que ha usado siempre. En la misma partida está mal escrito el nombre del padre que aparece como Leonzo Cayetano Percíncula, cuando el verdadero en español es Leoncio Cayetano Percíncula. 2.o En la partida de matrimonio de f. 22, señalada con la letra T, se notan también dos errores: el nombre de padre de María José Percíncula, es Leoncio Cayetano y no Leonzo como se ha escrito; y el apellido de su madre es Sousa y no Sosa. 3.o En la partida de fjs. 23, señalada con la letra U, nacimiento de Yaura Alves, también se notan idénticos errores que en la anterior, pues los nombres y apellidos verdaderos de los abuelos de la inscripta es Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Sosa y no como allí aparece. 4.o En la partida de fjs. 24, letra V, nacimiento de María José Alves, al consignar los nombres de los abuelos maternos, se dice que estos son Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, cuando en realidad es: Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza. El Olivera es apellido de madre de doña Rosalina y debe suprimirse. 5.o En la partida de defunción de María José Percíncula de Alves, letra Q, fjs. 19, hay eror en cuanto al nombre de sus padres, pues aparecen como Leoncio Percíncula y Rosalina Sosa de Olivera, debiendo decir Leoncio Cayetano Percíncula y Rosalina Souza, por la misma razón expuesta en el número 4. Resultando: Que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas, y que el señor Agente Fiscal manifestó, fjs. 6, que puede ordenarse se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que de los documentos y partidas que obran en los autos sucesorios de don Leoncio Cayetano Percíncula, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo manifestado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose deducido oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentadas en la forma expresada en el primer resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la ley respectiva. Fecho, archívese.—Juan M. Minelli."—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio, á veintidós días de Diciembre de mil novecientos diez.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 13 de 1911, *Teófilo M. Real*, Escribano Público.
1371-v.mzo.30

EDICTO.—En los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos: Rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 5639.—San Eugenio, Diciembre 23 de 1910.—Visto este juicio de rectificación de partidas: Resultando: Que los interesados comparecen á fjs. 8, expresando que en los autos sucesorios de Juana Benítez y José de los Santos, Isabel Juliana y Leoncia de los Santos, existen equivocaciones en las partidas parroquiales y de estado civil, que son: En la partida de bautismo de Isabel, fjs. 2, aparece la inscripta como hija de José de los Santos Agapito y de Juana Adriana de los Santos; en los que hay error, pues los nombres verdaderos, como consta de la partida de matrimonio de fj. 1 y en las de fjs. 6 y 7, son José de los Santos y Juana Benítez. En la partida de Bautismo de Anastasio, fjs. 3, aparece la madre con el nombre de Adriana de Lima, cuando el verdadero es Juana Benítez. En la partida de bautismo de Leoncia fjs. 4, aparece la inscripta con el nombre de Leonza y su madre con el de Adriana de Lima, debiendo ser Leoncia, como se escribe en español y como consta de la defunción de fjs. 12, y el de la madre Juana Benítez. En la de bautismo de Bruno, fjs. 5, debe subsanarse el error en cuanto al nombre la madre que es Juana Benítez y no Adriana de Lima, como se ha consignado. En la partida de defunción de Isabel de los Santos, fjs. 9, hay error en cuanto al nombre de su madre que aparece como Juana Arazá en vez de Juana Benítez que es su verdadero. En la partida de defunción de Juliana de los Santos, fjs. 10, se nota idéntico error que en la anterior, donde figura su madre como Juana Arazá, debiendo decir Juana Benítez. En la de fs. 12, defunción de Leoncia de los Santos, hay error en cuanto al nombre de la madre que aparece como Juana de Limas, cuando el verdadero es Juana Benítez. Resultando que hechas las publicaciones prescriptas por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil, nadie se ha presentado á contradecir las rectificaciones pedidas y que el señor Agente Fiscal manifiesta fs. 13 que se puede ordenar se hagan esas rectificaciones. Considerando: Que en los documentos que obran en los autos sucesorios referenciados, resulta que las partidas cuya rectificación se solicita, están equivocadas y deben ser modificadas. Atento á lo expresado por el representante del Ministerio Público y no habiéndose formalizado oposición, Fallo: Háganse las rectificaciones de las partidas presentada en la forma expresada en el primer Resultando de esta sentencia y cúmplase lo dispuesto en los artículos 77 y 78 de la Ley respectiva, fecho archívese.—*Juan M. Minelli*.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Juan M. Minelli en San Eugenio á veintitres de Diciembre de mil novecientos diez. Doy fe.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. Y á los efectos legales se hace la presente publicación.—San Eugenio, Febrero 11 de 1911.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.
1372-v.mar.30.

Juzgado L. Departamental de la Colonia

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de la Colonia doctor don Enrique Saavedra, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña MARIA GAUNA, citándose á todos los que por cualquier título se consideren con derechos á dicha sucesión; debiendo presentarse con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días.—Colonia, Junio 5 de 1909.—*Ramón Barbot*, Escribano Público.
1298-v.ab.10.

Juzgado Letrado Departamental del Durazno

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno doctor don Pedro Aladio, se hace saber que en los autos caratulados "Sucesión Juvenal ó Giovenale Gallo, Rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: Durazno, Enero 28 de 1911. Vistos en primera instancia estos autos seguidos sobre rectificación de partidas parroquiales y actas del Estado Civil, seguido por don Juan M. Reyes en representación de los sucesores de don Juvenal Gallo. Resultando: Que esta gestión tiene por objeto rectificar los errores que van á expresarse en las siguientes partidas extraídas de los Registros Parroquiales y de actas del Registro del Estado Civil. 1.o En la partida de casamiento de don Juvenal Gallo con doña Magdalena Russi (f. 1) figura el contrayente con el nombre de Juan Gayol y ella con el de Magdalena Ruso, teniendo por padres el primero á Jorge Gayol y á Teresa Patolina y la segunda á Tomás Ruso y á Teresa Cores, cuando los verdaderos nombres y apellidos de los contrayentes y sus padres son Juvenal Gallo y Magdalena Russi, el primero hijo de Jorge Gallo y de Teresa Polovia y la segunda hija de Tomás Russi y Teresa Core. 2.o En la partida de nacimiento de Melitón Tomás Manuel Gallo (f. 2) aparece éste como hijo de Galo Juvenal á Magdalena Rossi, debiendo decir: hijo de Juvenal Gallo y de Magdalena Russi. 3.o En la partida de nacimiento de Emilio Gallo f. 3 figura éste como hijo de Juvenal Gallo, debiendo decir Juvenal Gallo. 4.o En la partida de nacimiento (fs. 5) aparece como hijo de Giovenal Gallo y de mo hija de Galo Juvenal y de Magdalena Rosa, debiendo decir hija de Juvenal Gallo y de Magdalena Russi. 5.o En el acta de nacimiento de Juan Gallo (fs. 5) aparece como hijo de Giovenal Gallo y de Magdalena Rossi, teniendo como abuelo paterno á Sorci Gallo y como materno á Tomás Rossi, cuando los verdaderos nombres son: Juvenal Gallo y Magdalena Russi, Jorge Gallo y Tomás Russi. 6.o En el acta de nacimiento de Teresa Gallo (f. 6) aparece como hija de Giovenale Gallo y de Magdalena Rossi como nieta paterna de Teresa Polovio y materna de Tomás Rossi y Teresa Cori, cuando los verdaderos nombres de sus padres y abuelos son: Juvenal Gallo y Magdalena Russi, Teresa Polovia, Tomás Russi y Teresa Cori. 7.o En el acta de nacimiento de Cárlos Gallo (f. 7) figura como padre de éste, Giovenale Gallo y Magdalena Russe, como abuelo paterno Giorgio Gallo, y como abuela materna Teresa Cori, debiendo decir: Juvenal Gallo y Magdalena Russi, Jorge Gallo y Teresa Core. 8.o En el acta de nacimiento de María Gallo (f. 8) tiene como padre á Giovenale Gallo, como abuelos paternos á Giorgo Gallo y Teresa Polovio debiendo decir: Juvenal Gallo, Jorge Gallo y Teresa Polovia. 9.o En el acta de nacimiento de Juana Gallo (f. 9) aparece como hija de Giovenale Galla y de Magdalena Russe como nieta en línea paterna de Gorge Galla y en la materna de Tomás Russe, debiendo decir: Juvenal Gallo y Magdalena Russi, Jorge Gallo, Tomás Russi. 10.o En el acta de nnacimiento de Magdalena Gallo (f. 10) aparece como hija de Giovenale Gallo y de Magdalena Russe, como nieta en línea paterna de Giorgio Gallo y en línea materna de Tomás Russe, cuando debe decir: Juvenal Gallo y Magdalena Russi, Jorge Gallo, Tomás Russi. Resultando: que recibida la información de testigos ofrecida para comprobar aquellos errores, se produjo la que luce de f. 15 á f. 17 y se hicieron las publicaciones dispuestas por la ley de la materia, las que están acreditadas con los periódicos que lucen á fs. 19 y 21. Resultando: Que habiendo sido oído el señor Agente Fis-

cal, este funcionario se expidió á fs. 23, aconsejando que se ordenaran las rectificaciones solicitadas: Considerando: Que las declaraciones contestes de los testigos, la presunción de que surge del hecho de que habiéndose publicado las rectificaciones pretendidas nadie se haya presentado á contradecirlas y la conformidad del señor Agente Fiscal constituyan plena prueba de los hechos invocados para iniciar este juicio. Por ello: teniendo presente lo que disponen los artículos 72 y siguientes de la Ley de 11 de Febrero de 1879, Fallo: Mandando se proceda á efectuar las rectificaciones solicitadas en el sentido que se expresa en el primer resultando de esta sentencia, á cuyo efecto se librará oficio con testimonio de ella á la Dirección General del Estado Civil, acompañándose las partidas y actas á rectificarse para la anotación debida. Diríjase oficio á la Intendencia Municipal del Departamento para que haga la anotación correspondiente en los asientos originales de las actas corrientes de f. 5 á f. 10, expresándose en dicha comunicación la sección y fecha de dichas inscripciones; publíquese esta sentencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.o de la Ley de 9 de Julio de 1888 por el término de diez días en dos diarios de la capital. Cumplido, tasadas y satisfechas que sean las costas archívese este expediente. *Pedro Aladio.* Y á los efectos dispuestos en la ley de la materia, se hace la presente publicación.—Durazno, Febrero 10 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

1349-v.feb.26.

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se cita, llama y emplaza á doña ANTONIA SOLARI, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído, á estar á derecho en los autos que por divorcio le sigue su esposo don Tomás A. Andión, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Durazno, Diciembre 13 de 1910.—*Isidro Vidal*, Escribano Público.

950-v.mar.18.

Juzgado L. Departamental de Montevideo

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición [illegible] señor Juez Letrado Departamental doctor don [illegible] Cibils Larravide, se cita y emplaza á don [illegible] andiá para que dentro del término de n[illegible] [illegible]as, comparezca á estar á derecho en el jui[illegible] [illegible]or divorcio y auxiliatoria de pobreza ha inici[illegible] [illegible]sposa doña Ana Buzzetti, así como para ser llenado el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 5 de 1909.—*Avelino Barbot*, Actuario.

1134-v.mar.17.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en el juicio iniciado por doña María Marini de Camilli contra su esposo don Francisco De Camilli, sobre separación de la administración de bienes: por resolución de este Juzgado, de fecha diez del actual, se ha decretado la separación de don Francisco De Camilli de la administración de los bienes de la sociedad conyugal, nombrándose administradora á su esposa doña María Marini de Camilli, con las restricciones y responsabilidades que establecen los artículos mil novecientos cincuenta y tres y siguientes del Código Civil y que serán nulas todas las obligaciones que contraiga el marido á cargo de la sociedad conyugal, así como de las enagenaciones que haga de los bienes de la misma. De acuerdo con la resolución referida, se hace esta publicación por el término de veinte días. —Paysandú, Febrero 11 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

135?-v.mz.15.

EDICTO.—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don FRANCISCO DE CAMILLI, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña MARIA MARINI y á llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Enero 30 de 1911.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

1348-v.mz.16.

Juzgado L. Departamental de Rivera

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos: "Arturo N. García y Cía.—homologación de concordato", se hace saber: Que en los expresados autos recayó la siguiente resolución: "Rivera, Diciembre 22 de 1910.—Visto: Estos autos sobre homologación de los concordatos preventivos extrajudiciales promovidos por las firmas sociales Arturo N. García y Cía. (de ésta villa), Saldaña, Danamaria y García (de Mataojo Chico, Departamento del Salto), y García y Ferreira de (Departamento del Salto) y Resultando: Que hechas las publicaciones determinadas por el artículo 1525, inciso 1.o del Código de Comercio, ningún acreedor se presentó á oponerse á los referidos concordatos. Resultando: Que el informe del Síndico, así como el dictamen Fiscal, son favorables á la aprobación de esos convenios, y Considerando: Lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código citado, Fallo: Declarando homologados dichos concordatos, y estimando los honorarios del Síndico en la cantidad de doscientos cincuenta pesos, honorarios que se incluirán en la planilla de costas á formarse. En consecuencia, háganse las publicaciones previstas por el artículo 1542 del ya mencionado Código. Fecho: previa tasación y pago de costas, archívese el expediente. —*Julio Guani.*—Lo proveyó y firmó, etc.—*Vicente Marrupe*, Escribano Público.—Rivera, Febrero 16 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Escribano Público.

1387-v.mzo.8.

EDICTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de doña VICENCIA FERRAO RODRÍGUEZ, citándose y emplazándose á todos las personas que por cualquier título se consideren con derechos á los bienes quedados por fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Enero 30 de 1911.—*Vicente Marrupe*, Escribano Público.

1276-v.mz.7.

EDICTO—Por disposición del Señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se citan y emplazan á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento de doña INOCENCIA SUAREZ, para que dentro del término de sesenta días, en que fué ampliado el emplazamiento anterior, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Octubre 22 de 1911.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público.

1216-v.fb.26.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos testamentarios de don JUAN FRANCISCO SEIJAS, se cita, llama y emplaza á don Vidal González ó quien sus derechos represente, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en dichos autos testamentarios, bajo apercibimiento de designarsele curador de bienes que lo represente.—Rocha, Septiembre 28 de 1910. —*Jorge G. Betancourt*, Actuario interino.

878-v.mz.7.

Juzgado L. Departamental del Salto

EMPLAZAMIENTO.—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don JUAN BAUTISTA SCOSERIA, para que dentro del término de noventa días, comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se crea asistido en el juicio iniciado por don Juan Robasco sobre división de condominio, bajo apercibimiento de nombrarle Defensor de Oficio. Y á los efectos de derecho, se hace la presente publicación.—Salto, Febrero 7 de 1911. —*Constantino Piacenza*, Actuario.

1335-v.may.14.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL.—En los autos caratulados "Francisco Gamio, doña Gregoria Ferreira Bica, doña Balbina Gamio y otros, Rectificación de partidas"; se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: Núm. 6485.—San Fructuoso, Diciembre 5 de 1910. Visto el presente juicio por rectificación de partidas civiles y parroquiales, promovido en los autos sucesorios de don Francisco Gamio y de doña Gregoria Ferreira Bica de Gamio, Resultando: Que los errores contenidos en las partidas cuya rectificación se solicitan son: A) Partida de matrimonio de don Francisco Gamio con doña Gregoria Ferreira Bica: donde dice: Gregoria Vica y Jacinto Vica debe decir: Gregoria Ferreira Bica y Jacinto Ferreira Bica. B) Partida de bautismo de Balbina y Jacinto Gamio, donde dice: Gregoria Vica, debe decir: Gregoria Ferreira Bica. C) Partida de bautismo de Isidora y Ramona Gamio, donde dice: Gregoria Bica, debe decir: Gregoria Ferreira Bica D) Partida de bautismo de Alejandrino Gamio; donde dice: Gregoria Bica, debe decir Gregoria Ferreira Bica y donde dice Pedro Alejandrino, debe decir: Alejandrino solamente. E) Partida de nacimiento de Celina Gamio. Donde dice: Gregoria B. de Gamio, debe decir: Gregoria Ferreira Bica de Gamio y donde dice Jacinto Bica, debe decir Jacinto Ferreira Bica. Resultando: Que mandada recibir la información de testigos ofrecida y hechas las publicaciones de estilo, se confirió vista de todo lo actuado al señor Agente Fiscal, quién en su dictamen de fjs. 14 vlt., manifestó su conformidad á que se ordenaran las rectificaciones de partidas en la forma solicitada. Considerando: Que la información de testigos producida en autos, corrobora plenamente los hechos aducidos por el peticionante en el escrito inicial. Considerando: Que apesar de haber vencido con exceso el término de las publicaciones, no se dedujo oposición de parte interesada y considerando finalmente lo dispuesto en los artículos 72 y siguientes de la Ley de Registro del Estado Civil y 1.o de la Ley de 9 de Julio de 1888. Fallo: Manddando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el 1.er Resultando. A sus efectos, líbrese oficio con testimonio de esta sentencia á la Intendencia Departamental y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas agregadas para su correspondiente anotación. Publíquese esta resolución por diez días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que podrán ser agregados sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente previo pago de acrecidas si las hubiere.—*Ernesio Llovet.* Lo proveyó y firmó S. S. el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso á cinco de Diciembre de mil novecientos diez, doy fé.—*José R. López*, Escribano Público.—San Fructuoso, Febrero 7 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán*, Escribano Público.

1345-v.fb.25.

Juzgado de Paz de la 7.a Sección del Departamento de Canelones

EMPLAZAMIENTO.—En el juicio iniciado ante este Juzgado por don Juan Santos, como apoderado de don Antonio Hernández, contra doña FRANCISCA MENDOZA (hoy su sucesión), por cobro ejecutivo de pesos, se cita, llama y emplaza por el término de 30 días á contar desde la fecha, á los sucesores de la nombrada señora ó á quienes se consideren con derecho á los bienes dejados por la misma, para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado en dicho juicio, á estar á derecho, bajo apercibimiento de designárseles Curador de oficio que los represente, de acuerdo con los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil.—Pando, Enero 28 de 1911.—*Héctor Platero Rivera*, Juez de Paz.

1229-v.mz.3.

COMERCIALES

Librería vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de la señorita Enriqueta Gavagnin, el establecimiento de librería sito en la calle Agraciada núm. 918 (Paso del Molino), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para ser satisfechos. Vencido que fuere dicho término, la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Febrero 21 de 1911.—*Angel Gavagnin.*

1399-v.mar.19.

Venta de negocio

Habiendo prometido vender á don Carlos Andreolo mi establecimiento comercial de zapatería y talabartería ubicado en esta ciudad, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamo á los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi domicilio dentro del término de treinta días á percibir sus créditos.—Fray Bentos, Febrero 20 de 1911.—*Juan B. Etchart.*

1386-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que por escritura de esta fecha, que autorizó el escribano don Juan Varese, hemos disuelto amigablemente la sociedad comercial que ha girado en esta plaza bajo la razón social de Legari y Cía. y Notaroberto J. Legari, quedando todo el activo y pasivo de la misma á cargo del consocio don José Notaroberto, quién continuará negociando en los ramos de la sociedad disuelta. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*José Notaroberto.*—*José Legari.*

1382-v.mz.19.

Venta de café

Por el presente participo al comercio y al público que he prometido vender á don José Legari los útiles del establecimiento comercial, incluso derecho de llave, de mi pertenencia, que se encuentran en la casa de la calle San José núm. 47, de esta ciudad, abierta al público é intitulada "Café La Armonía". De acuerdo con lo dispuesto por la ley vigente llamo á todos los que se consideren acreedores de la referida casa para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos, en la escribanía de don Juan Varese, calle Ituzaingó núm. 119, á fin de hacerlos efectivos, advirtiendo que vencido dicho término el comprador quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 20 de 1911.—*Carlos Sommaruga.*

1383-v.mz.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que habiendo prometido al Sr. Bernardo Thomaz Pereira asociarlo á nuestro establecimiento de horticultura, que tenemos establecido en Peñarol (Departamento de Montevideo), el que giraba bajo la razón social de Basso, Saettone y Compañía, compuesta por los firmantes, dicha sociedad queda disuelta desde esta fecha. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Peñarol, Febrero 20 de 1911.—*Juan Nicolás Basso.*—*José Saettone.*

1384-v.mz.10.

Al comercio

Hago saber que por escritura fecha 18 del mes actual que otorgué á favor de mi hermano don Modesto Pérez, en este pueblo, por ante el escribano don Antonio Aller, he vendido todas las existencias, útiles y créditos á cobrar, que constituyen el establecimiento de mueblería, carpintería y cajonería, que gira en esta localidad bajo la razón de Viuda é hijas de José Clerici; razón referida, que la formamos yo Rosa Pérez y mis hijos menores, bajo mi potestad: Ademar, María Elida, Lila y Esmeralda Clerici y Pérez. Hago esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, á fin de q. ue todas las personas que tengan cuentas contra dicho establecimiento se presenten con ellas dentro de treinta días en mi casa de la calle del Ferrocarril esquina Cuaréim.—Santa Isabel del Paso de los Toros, Febrero 19 de 1911.—*Rosa P. de Clerici.*

1384-v.mzo.19.

Al comercio y al público

Participo que en esta fecha he vendido mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Colón y Wáshington, al señor Joaquín Bernales. Las personas que tengan cuentas pendientes, pueden pasar á cobrar dentro del término de 30 días como lo marca la ley, pasado el cual no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Febrero 18 de 1911.—*Toribio Ramírez.*

1378-v.mar.18.

Venta de carnicería

Pongo en conocimiento del público, que he prometido vender á los señores Juan y Pedro Oberti; el establecimiento que para la venta de carne al menudeo, tengo establecido en esta ciudad, calle Nueva Palmira núm. 72, propiedad de mi esposo incapaz, don Luis Bracco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por 30 días á los que se consideren acreedores, para que se presenten en el establecimiento indicado.—Montevideo, Febrero 18 de 1911.—*Doraliza O. de Bracco.*

1374-v.mar.17.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender á don Benito Uzal, la carnicería de pertenencia situada en Sayago, denominada "Carnicería del Porvenir". A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Sayago, Febrero 18 de 1911.—*Severino Olivera.*

1376-v.mar.17.

Venta de sastrería

Se hace saber al comercio y al público en particular, que he vendido á don Carlos Cossi, mi casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Rondeau núm. 93, que tenía en el ramo de sastrería y denominada "La Estrella del Norte". De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 17 de 1911.—*Valentín Chiappane.*

1368-v.mar.16.

Disolución de sociedad

Ha sido disuelta la sociedad que en el ramo de tienda, mercería y confecciones, giraba en esta plaza bajo la razón de Divenuto y Magnani, habiendo quedado á cargo del señor Tasso Divenuto todo el activo y pasivo. El plazo vence dentro de los treinta días que manda la ley.—Montevideo, Febrero 16 de 1911.—*Divenuto y Magnani.*

1365-v.mar.16.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley, hago saber que he prometido vender á don Andrés Pérez las existencias de mi casa de comercio, sita en Miguelete (Departamento de Colonia). Lo que se previene á los acreedores, para que se presenten con sus créditos en dicha casa.—Montevideo, Febrero 16 de 1911.—*Santos Pedro Leizagoyen.*

1364-v.mzo.16.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de don Antonio Bravo 6 hijo, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, sito en la calle 18 de Julio núm. 880, esquina Municipio, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notificaá todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 15 de 1911.—*Gonda y Galbalilli.*

1360-v.mz.15.

Separación de socio

Se avisa al comercio que por escritura de fecha 9 del corriente mes, autorizada por el escribano don Luis Q. Cardozo, el socio don Julio Semaden, se ha separado de la sociedad Benausse y Cía., de mutuo y amigable acuerdo, por tener que dedicarse á otra clase de negocios, quedando el activo y pasivo á cargo de los socios don Carlos Benausse, don Félix Benausse y don César Gorri, la que girará siempre bajo la razón de Benausse y Cía.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Julio Semaden.—Benausse y Cía.*

1354-v.mar.17.

Venta de despacho de bebidas

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Valentín Franchini, el despacho de bebidas que tengo establecido en el Mercado Central núm. 29 (planta alta), hago esta publicación para que se presenten en esta casa en el término de 30 días.—Montevideo, Febrero 14 de 1911.—*Luis Genta.*

1344-v.mar.12.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Antonio Salvatore el almacén de comestibles y despacho de bebidas al por menor, sito en la calle Minas número 236, esquina Soriano, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 13 de 1911.—*Lorenzo Benvenuto.*

1336-v.mzo.11.

Disolución de sociedad

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que el 11 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano don Oscar M. Cóndom, hemos disuelto la sociedad que en esta plaza giraba bajá la razón de Balbi y Campodónico, para la explotación del ramo de marmolería, quedando á beneficio y cargo del señor Balbi el activo y pasivo. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la casa calle Colonia número 330.—Montevideo, 13 de Febrero de 1911.—*Juan Balbi.—Pedro Campodónico.*

1338-v.mzo.11.

Al comercio

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Pedro Perera las existencias de mi casa de comercio situada en el paraje denominado "Sopas", Departamento del Salto, quedando á mi cargo los créditos y cuentas á pagar. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren con derecho á la misma, se presenten á deducirlos en forma dentro del término legal. Montevideo, Febrero 13 de 1911.—*Juan Pedro Fonseca.*

1339-v.mar.13.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público, que he prometido vender al señor Patricio Salazar, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Misiones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—San José, Febrero 12 de 1911.—*Juan P. Bidegain.*

1379-v.mar.18.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el escribano don Gerónimo Sovera el día 8 del mes actual, hemos vendido á los señores Segismundo L. Camacho y Cía., las existencias de nuestra farmacia que teníamos abierta al público en esta villa, con excepción de los créditos á cobrar y el pasivo á pagar que quedó de nuestro cargo, quedando por el hecho también disuelta la sociedad que teníamos constituída en dicho ramo de farmacia y que giraba bajo la razón social de Antenor Mello y Cía. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación.—Rivera, Febrero 12 de 1911.—*Antenor de Mello.—Ramón Díaz.*

1375-v.mar.19.

Venta de casa de comercio

Hago saber á los efectos de la ley respectiva, que por escritura otorgada ante el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he prometido vender á los señores César y Juan P. M. Rela, la casa de comercio instalada en esta ciudad, calle Constituyente núm. 167 esquina Timbó denominada "Bar y Billar del Plata".—Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*Francisco Stefani.*

1327-v.mar.10.

Venta de negocio

Participo al público y al comercio en general, que he vendido al señor Mariano Perazzo, la casa de comercio que en los ramos de tienda y almacén giraba en Perico Moreno (9.a Sección Rural del Departomento de Paysandú), bajo la firma de Sucesión Andrés Rinaldi. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Perico Moreno, Febrero 13 de 1911.—Por poder Sucesión Andrés Rinaldi: *Pedro Rinaldi.*

1334-v.mar.14.

Venta de garage

Hacemos saber que con fecha de hoy y ante el escribano Pena, Sebastián San Martín ha vendido á Roberto San Martín y Raúl Rodríguez, el garage denominado "Auto Palace", situado en la calle 25 de Agosto núm. 312. Los que se consideren acreedores pueden presentarse á cobrar sus créditos en el domicilio indicado de dicho garage, con los comprobantes respectivos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 11 de 1911.—*S. San Martín.—Raúl A. Rodríguez.—R. San Martín.*

1323-v.mar.10.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Fernández Izmendi Hnos. mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería gira en esta plaza bajo mi firma, con asiento en la calle Artigas entre las de Montevideo y Alzaga.—Mercedes, Febrero 10 de 1911.—*Ricardo Braceras.*

1337-v.mzo.11

Disolución de sociedad

Hago saber al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de Teodoro Santos y Cía., giraba en esta plaza, calle Sierra núms. 96 al 104 en los ramos de restaurant, café, billar y cancha de pelotas, debiendo en consecuencia todas las personas que tengan cuentas á cobrar, hacerlas efectivas dentro del término de 30 días contados desde la fecha, pasados los cuales no se oirán reclamos.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Teodoro Santos.—Pedro Torterolo.*

1356-v.mar.14.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á mis hijos Juan Bautista y Bernardino Sarubi, el comercio en el ramo de joyería, relojería y platería que tenía establecida en la casa núm. 172c de la Avenida General Flores de esta ciudad; cuya casa queda fijada para las reclamaciones que hayan de hacerse dentro del plazo de 30 días fijado por aquella ley.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Francisco Antonio Sarubi.*

1324-v.mar.10.

Almacén vendido

Participo al comercio que con esta fecha he prometido vender á favor de don José Seigal (hijo), el almacén de comestibles y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Paysandú núm. 424, citando á todos los que se consideren con derechos contra dicha casa para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término legal. Sé hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 10 de 1911.—*Fermín Héctor Casas.*

1321-v.mar.10.

Al comercio

El que suscribe participa haber comprado el café y billar situado en la calle Camacuá núm. 5 esquina Brecha, á don Clodomiro Durán. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Arturo J. Gómez.*

1312-v.mar.9.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Manuel Guerisolli, el comercio de fonda, despacho de bebidas y cigarrillos, y las cuatro canchas de bochas que tenía establecida en la casa núm. 186 de la calle Agraciada de esta ciudad; cuya casa queda fijada para las reclamaciones que hayan de hacerse dentro del plazo de 30 días fijado por aquella ley.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—A ruego de Miguel Manito por no poder firmar: *Juan B. Revello.*

1316-v.mar.9.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón de Antonio y Amancio D. Durán hnos., en los ramos de bar, café y billar, establecido en la calle Blandengues núm. 87, y que el activo y pasivo de la extinguida firma ha quedado á cargo exclusivo de don Amancio D. Durán; quien á su vez hace promesa de venta de todas las existencias de dicho comercio, al señor don Vicente García. Los interesados de la extinguida razón social de Durán Hnos., como así los de don Amancio D. Durán, deben comparecer con sus respectivos créditos en la calle Blandengues número 87 dentro del término de 30 días, vencido el cual, el comprador don Vicente García quedará exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Antonio C. Durán.—Amancio D. Durán.—Vicente García.*

1306-v.mar.10.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Negocio vendido

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio, que he resuelto vender mi negocio de aserradero, situado en la calle Colombia número 4. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término legal á reclamar sus créditos, en la calle Uruguayana núm. 75.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Manuel Rama.*

1305-v.mar.8.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio, que he contratado vender mi casa de comercio en el ramo de carbonería, sita en la calle Durazno núm. 243, á don Manuel Pérez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los que tengan cuentas pendientes contra esta casa, se presenten con sus justificativos en orden para serles satisfechos. Pasado el término de 30 días el nuevo comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Inocencio Rodríguez.*

1310-v.mar.8.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público, que hemos vendido á don Alberto Schiaffino, nuestro negocio de despacho de bebidas sito en Colón (Carretera á las Piedras). A efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 9 de 1911.—*Ramón Baña.*—*Manuel Baña.*

1307-v.mar.8

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas al por menor, teníamos establecido en la Avenida 18 de Julio núm. 383 esquina Yaguarón núm. 300, denominado "Almacén del Desengaño"; bajo la razón social de Antonio Bravo Alonso é hijo, quedando á cargo del señor don Alfredo Bravo Rivas el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*Alfredo Bravo Rivas.*—*Antonio Bravo Alonso.*

1367-v.mz.16.

Venta de restaurant

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender á don Domingo Severi, el restaurant que tengo establecido en la calle de Minas núm. 183, esquina Colonia. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos mis acreedores, para que comparezcan dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*David Fabri.*

1308-v.mar.8.

Al comercio y al público

Hacemos saber que por escritura de esta fecha y ante el escribano don Emilio J. Paz, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída en el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas, bajo la firma de Mari y Romano, sito en la calle Solís esquina Rampla, quedando como único dueño el socio don Miguel Romano con cargo del pasivo, lo que hacemos saber á los efectos de derecho.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*Miguel Romano.*—*Juan Mari.*

1302-v.mar.7.

Venta de casa de comercio

Por el presente hago saber al público, que he concertado con los hermanos Guillermo, Quintín y Tiburcio Peraza, la venta de la casa de comercio que en el ramo de almacén, ferretería, billar y despacho de bebidas tengo establecida en el pueblo de la Barra de Santa Lucía de este Departamento. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar sus cuentas en el establecimiento indicado dentro del término de 30 días. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 8 de 1911.—*César T. Lartigau.*

1299-v.mar.8.

Venta de negocio

Hago saber al público, que he prometido vender á los señores Alfredo Menendez y Martín Oyhenart, mi casa de comercio situada en Parada Olivera (Departamento de Soriano); en cuya consecuencia y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á fin de que los que se consideren con algún derecho en la misma, se presenten á deducirlos en forma dentro del término legal.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*José Olivera.*

1314-v.mar.11.

Venta de carbonería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Severo Barreiro, la carbonería de mi propiedad, sita en la calle Inca núm. 109 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Febrero 7 de 1911.—*Lorenzo Aladio.*

1293-v.mar.5.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Llamamiento	Escuelas a proveerse		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y departamento		
	MONTEVIDEO			
	1 Ayudantía 3.r grado de la Escuela de 3.r grado N.o 1		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	5 íd. 3er. íd. de las Escuelas de 3.er. grado núms. 1 y 2		M.	31 de Diciembre 1911
2.o	1 íd. 2.o íd. de la Escuela de A. de Señoritas		M.	31 de Mayo de 1911
1.o	1er. grado N.o 15		M.	30 de Abril de 1911
1.o	Rural núm. 14...		M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 16	Estación Llamas..............	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 37.	Colón..................	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Ayudantías de 1er. grado..............		V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Ayudantías de 1er. grado..............		M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Ayudantías para las 12 Escuelas Rurales creadas por Ley 7 de Mayo de 1910..................		M.	28 de Febrero de 1911
	CANELONES			
1.o	Rural núm. 37...	San Rafael..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 39...	Piedras de Afilar..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	FLORIDA			
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja..................	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26..	Estación Rebolledo..............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio..............	M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Illescas..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yí..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi..............	M.	31 de Octubre de 1911
	DURAZNO			
2.o	Rural núm. 11..	Los Tapes..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 17..	Las Conchas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 23..	Antonio Herrera..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 8...	Santa Bernardina..............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruco..............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Rolón..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	SAN JOSE			
1.o	Rural núm. 9...	Tala de Carreta Quemada.....	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	1er. grado núm. 5.	San José..................	M.	31 de Marzo de 1911
	FLORES			
2.o	Rural núm. 15..	Arenal..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Villasboas..................	V. y M.	30 de Junio de 1911
1.o	Rural núm. 16..	Sandú..................	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Trinidad..................	V. y M.	30 de Junio de 1911
	MINAS			
2.o	Rural núm. 2...	Puntas de Cebollatí..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado..............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán..............	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera..............	M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Gaetán..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar..............	M.	30 de Noviembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico..............	M.	31 de Diciembre 1911
	MALDONADO			
1.o	2.o grado núm. 6	Pan de Azúcar..............	M.	31 de Julio de 1911
1.o	Rural núm. 2...	Ceibos..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	El León..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 13..	Alferez..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	ROCHA			
1.o	Rural núm. 10..	Ceibo..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 12..	San Miguel (18 de Julio).......	V. y M	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 13..	Garzón..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Chafalote..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 20..	Maturrango..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta......	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
	TREINTA Y TRES			
2.o	Rural núm. 7...	Pajas Altas..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 17.	Vergara..................	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Cañada de las Piedras..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Laureles..................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
2.o	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 22..	Carmen..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 29..	Olimar..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 33..	Rincón de Quintana..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	2.o grado núm. 1..	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 18..	Averías..................	V. y M.	31 de Agosto de 1911
	CERRO LARGO			
2.o	Rural núm. 23..	Cuchilla del Carmen..........	V. y M	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7.......	Tres Islas..................	V. y M.	18 de Febrero de 1911
1.o	Rural núm. 1.......	Puntas de Tacuarí..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.o	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho..........	V. y M.	31 de Marzo de 1911

	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		CERRO LARGO		
1.°	Rural núm. 36..	Chacras de Melo............	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 3	Artigas....................	V.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 38...	Minuano....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 32..	Montecito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
		TACUAREMBÓ		
2.°	1er. grado núm. 3.	Santa Isabel (Paso de los Toros)	M.	30 de Junio de 1911
1.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio..............	V.	30 de Junio de 1911
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta.........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea......................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24...	Sauce Solo.................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira..........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar............	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 3...	Paso del Borracho..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 31...	Batoví.....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 21...	Bañado de Rocha............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28...	Cerro de Pereira...........	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado...............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital...................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso del Horno.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18..	Carpintería................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera.........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 28..	Masoller...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20...	Paso de Gayró..............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. ó M.	31 de Enero de 1912
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Yacot................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande...............	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 9...	Ricardiño..................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey......	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Itacumbú...................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 22..	Parada Francia.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré.....................	V. y M.	31 de Enero de 1912
		SALTO		
2.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Curupí.....................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Mataojito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén......................	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande.............	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	2.o grado núm. 13.	Belén......................	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12...	Sarandí Grande.............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto...........	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 16..	Sopas......................	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir..........	M.	31 de Enero de 1912
2.°	Rural núm. 23..	Quebracho..................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas..........	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Soto.......................	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 23..	Cerro Portón...............	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Sacra......................	M.	31 de Marzo de 1911
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 34..	Duraznito..................	V. y M.	31 de Diciembre 1910
1.°	Rural núm. 22..	Monzón.....................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 33..	Cardona....................	V. y M.	31 de Mayo de 1911
1.°	2.o grado núm. 8	Mercedes...................	V.	31 de Mayo de 1911
		RIO NEGRO		
2.°	Rural núm. 9...	Sánchez....................	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 10..	Mataojo....................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 11..	Paso de los Mellizos.......	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 13..	Islas de Arguello..........	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 14...	Estación Francia...........	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 17...	Puntas de Gutiérrez	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 19..	Tres Arboles...............	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 20..	Llovedoras.................	V. c. y M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 26..	Sauce......................	V. y M.	31 de Marzo de 1911
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15..	Tres Esquinas..............	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Colonia Estrella...........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas.........	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33..	Miguelete..................	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14..	San Juan...................	M.	31 de Marzo de 1911
1.°	Rural núm. 24..	Colonia Española...........	V. y M.	31 de Marzo de 1911
2.°	Rural núm. 25..	Artilleros.................	V. y M.	31 de Marzo de 1911

NOTAS.—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que estabecen que se de preferencia á las maestras para dirijir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran resentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.— in perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos genarales, ágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el de echo eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no ha erse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado n esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las xcepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1329-perm.625.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que de común acuerdo hemos anulado el compromiso que habíamos firmado con motivo de la compra-venta del café sito en la calle Reducto núm. 243a, de esta ciudad, quedando por lo tanto á cargo del señor don Domingo S. Ourthiague el referido café. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 7 de 1911. —*Domingo S. Ourthiague.—Domingo M. Vaccaro y Cía.*

1294-v.mar.5.

Al comercio y al público

Los que suscriben, dueños del café y confitería "La Oriental" establecido en el Departamento de Minas, han prometido al señor don Santiago Ratto, admitirlo como socio en su referida casa de comercio; y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación por el término de 30 días para que dentro de ese plazo, todos los que se consideren acreedores de la firma Irrisarri y Martínez, presenten los justificativos de sus créditos en la casa de los señores Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, para ser tenidos en cuenta de pago por el socio entrante el día de vencido el plazo fijado. Se previene además que los justificativos de créditos, deben presentarse en duplicado, á fin de que uno quede en poder de los referidos señores Valentín Martínez y Cía., y el otro lleve el conforme de presentación.—Minas, Febrero 6 de 1911.—*Irrisarri y Martínez.—Santiago Ratto.*

1286-v.mar.7.

Venta de negocio

Participamos al comercio y al público en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, que con esta fecha hemos vendido al señor don Oxilio Sichero, todas las existencias de la casa comercial que teníamos establecida en esta localidad; quedando á nuestro cargo los créditos activos y pasivos de la misma.—Tranqueras, Febrero 5 de 1911. —*Juan Oscar San Martín y Hno.*

1373-v.mar.17.

Al comercio

Comunicamos al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de Presno y Sichero teníamos establecida en esta ciudad; quedando á cargo del socio Juan Presno el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, fijamos domicilio para la presentación de los interesados, en la calle Río Negro número 39a.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*J. Presno.—O. Sichero.*

1381-v.mar22.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á los señores Carrera y Herrera, el negocio de mi propiedad, que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, tengo establecido en la calle Uruguay núm. 205. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*Alfredo Bermúdez.*

1284-v.mar.4.

Disolución de sociedad

Se avisa al comercio y al público en general, que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Luis Panizza y Juan Podestá, sito en el Mercado Agrícola, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Luis Panizza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 4 de 1911.—*Luis Panizza.—Juan Podestá.*

1273-v.mar.5.

Al público y al comercio

Se hace saber que con esta fecha, he prometido vender á los señores Francisco Fortunato, Agustín Tomás y José Lavaggi, la casa de negocio de mi propiedad, que en el ramo de despacho de bebidas y billar, tengo establecida en Sayago del Departamento de Montevideo. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Sayago, Febrero 4 de 1911.—*José Guelfi.*

1277-v.mar.3.

Venta de lechería

Hago saber al comercio y al público, que he prometido vender al señor Fructuoso Bentos, el negocio de mi propiedad, que en el ramo de lechería y sus anexos, tengo establecido en la calle General Flores núm. 171. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acreedores, pueden concurrir á hacer efectivo sus créditos dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha. Montevideo, Febrero 3 de 1911.—*Albino Márquez.*

1282-v.mar.3.

Al comercio

Participamos al comercio y al público, que hemos prometido vender á don Clarence Shaw, todas las existencias de la sastrería denominada "Inglesa", establecida en esta ciudad, calle Ituzaingó núm. 117, quedando dicho señor á cargo del activo y pasivo

de la mencionada casa comercial. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 2 de de 1911.—*Cayetano Epifanio.—Carlos Labruna.*

1315-v.mar.9.

Venta de almacén y restaurant

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que por escritura que hoy autorizó el escribano don Ignacio Arcos Ferrand, he prometido vender á don Luis Rocca, el comercio en el ramo de almacén, restaurant, café y despacho de bebidas denominado "El Pueblo", que tengo establecido en la casa núms. 309 y 311 de la calle Miguelete esquina República, de esta ciudad; debiendo presentarse las reclamaciones con los justificativos respectivos en la casa de la calle Orillas del Plata núm. 93, de 9 á 12 a. m.—Montevideo, Febrero 2 de 1911. —*Bernardo López.*

1272-v.mar.3.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Juan Alba y Juan Raimondo, el almacén de comestibles y despacho de bebidas, al por menor, sito en la calle Guaviyú esquina á la de Areicuá (Figurita), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 2 de 1911.—*Jesús Castro Martínez.*

1368-v.fb.26.

Al comercio

Participo al comercio que con esta fecha y ante el escribano don Andrés Mayo Zarza (hijo), he vendido al señor Domingo Otero, la casa de comercio que tenía establecida en la calle Egipto núm. 64 (Villa del Cerro). De acuerdo con la ley respectiva, hago la presente publicación.—Villa del Cerro, Febrero 2 de 1911.—*Antonio Bianchi.*

1265-v.fb.26.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público, tenemos el agrado de comunicar que ante el escribano don Pedro Monti, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Andrés Falca y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Andrés Falca.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*Pedro Folco.—Andrés Falca.*

1271-v.mar.7.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á los señores Juan José, Vicente G. y Manuel L. Pérez, la casa de comercio que tengo establecida en La Cruz (Departamento de Florida). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que los que se consideren mis acreedores, se presenten á dicho domicilio con los justificativos de sus créditos.—La Cruz, Febrero 1.o de 1911.—*José Laranga.*

1269-v.fb.26.

Al comercio

Comunico á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he resuelto vender á favor de don Benito P. Scorza, el almacén de mi propiedad sito en la esquina de las calles Jujuí y Tapes, citando á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacerlos efectivos dentro del término que señala la mencionada ley.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*Bartolomé Scorza.*

1267-v.fb.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender á favor de los señores Enrique Molinuevo y Hno. la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle Encina números 66 y 68, de esta ciudad. Hago esta publicación á fin de que todos los que tengan reclamos contra esta casa, se presenten en ella en el término de treinta días que serán atendidos.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*Ricardo Suárez.*

1259-v.feb.25.

Venta de panadería

Al comercio y al público avisamos que con esta fecha hemos vendido al señor Luis Henón nuestra casa de comercio que en el ramo de panadería, denominada "Nueva Fin de Siglo", tenemos establecida en la calle Cuñapirú número 66a, bajo la firma de Juan de Nobrega y Cía. Las personas que tengan cuentas pendientes pueden pasar por la misma casa dentro del término de treinta días, como marca la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*J. de Nobrega y Cía.*

1257-v.feb.25.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Acosta y Oroz
Acosta Diego
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Andrade y Laglotería
Alonso Antonia

B

Berro y de León
Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Badalá Adolfo

C

Cánepa María
Corta y Cía. José M.
Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro Son Joáo
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan

D

Del Campo Atilio C.
De Grazia José
Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Dastez María
D'Halewyn y Bauzá J.
Dómine María R.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Antonia C. de
Fignone José

G

García Francisco
Gumila Adolfo M.
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Ganduglia Domingo
González Juan
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Grasso (hijo) José
González Enrique
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
García Cesáreo

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luzardo Domingo

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Martínez Francisca T. de
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Malo y Cía. Rosario F.
Manzanedo Antonio
Maurente Amabilio
Montero y Arismendi
Meneses Alejandro
Mastrángelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Onete Miguel O.

P

Paulós Hnos.
Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Corrazo Elena
Pérez Beida José
Perdomo Ramona M. de

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Romeu Jaime
Ros y González
Russo José
Rama María

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Souto Josefa
Suárez Ramón
Sierra y Cottens

T

Tapié Lola V.
Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.
Viera Francisco
Vigo Francisco

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Helguera F. B.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Sichero y Rubin
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Gazapina

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Golorons Carlos
Borio Angel y Cía.
Bosio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
D' Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Frömmel y Cía. R. E.
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
González Vega F.
Helguera F. B.
Hore Juan J. y Cía.
Linck y Cía.
Louis León J.
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Percontino, Lébano y Anastasi
Petillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenzo y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Roca (hijo) Luis
Ros y González
Rosi y Cía. J. N.
Siecola Juan C.
Susviela y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindin y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vanrell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Lüning y Cía.

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sarli y Urquiza.

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberry y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magin Rivas
José Casagrande.

Colonia

Dellabona Lino
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

Tacuarembó

Ildefonso Pereda

San José

Mallada y Cía.
Barbé Hnos.
Leonoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Ramón Urrutia
Monza Juan
Lallera y Arrieta
Cabrera y Fernández
Arenas y Viqueira
Fernández y Aido

Montevideo, Febrero 1.o de 1911.

V.o B.o: *Zas.* *Jac. Olivera.*

1291-pte.1016.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público, que con esta fecha, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Molina y Cía., que la constituían don Ramón C. Molina y don Pedro L. Prato, y en la misma fecha hemos constituído entre los que suscriben una nueva sociedad que girará bajo la propia razón de Molina y Cía., en los ramos de almacén por mayor, ferretería, cereales y depósito de frutas, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la Avenida General Flores núms. 73 á 79, esquina Isidoro De María núms. 60 á 62. La nueva sociedad se ha hecho cargo di todo el activo y pasivo de la disuelta por los señores Prato y Molina.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*Pedro L. Prato.—Ramón C. Molina.—Roque Pedemonte.*

1261-v.fb.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general, que con esta fecha, he prometido vender al señor Dionisio Pezzolante el negocio de mi propiedad que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Pérez Castellanos número 63. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 los que se consideren acreedores podrán concurrir á percibir sus créditos en la calle Colón número 125; escribanía de don Andrés N. Cassaglia.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*José Lacquaniti.*

1258-v.feb.25.

Al comercio

Hago presente que he vendido á mi señora madre doña Angela Megardi, el establecimiento de hojalatería que poseo en el pueblo de Sayago en este Departamento, denominada "Primera Hojalatería y Bombería del Progreso". Los que tengan alguna reclamación que hacer á cualquier título que sea, deberán deducirlo dentro del término de 30 días á contar desde hoy, bajo apercibimiento de derecho.—Sayago, Enero 31 de 1911.—*Carlos Mambretti.—Angela Mengardi.*

1254-v.fb.24.

Compraventa

Hacemos saber al público y al comercio, que la sucesión de don Nicolás Francesch, ha vendido á los señores Manuel Camesella y Cía. el almacén de comestibles y despacho de bebidas que tiene establecido en la calle Minas núm. 118, esquina Cerro Largo. A los efectos legales se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores ó con algún derecho á dicho comercio, se presenten al mismo dentro del término de 30 días, vencido los cuales los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1911.—Por poder de la sucesión de don Nicolás Francesch: —*José A. Francesch.—Manuel Camesella y Cía.*

1260-v.fb.25.

Al comercio

Participo al comercio que he prometido vender á favor de don Polonio Garicoits, la farmacia de mi propiedad, establecida en el Paso de los Toros (Departamento de Tacuarembó), y al mismo tiempo cito á los que se consideren con derechos contra dicha casa, para que concurran á hacer efectivos sus créditos dentro del término establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, á cuyo efecto se hace esta publicación.—Paso de los Toros, Enero 31 de 1911. —*Alfredo Sanna.*

1252-v.mar.3.

Venta de despacho de bebidas y billar

A los efectos de la ley hago saber al público y al comercio, que he prometido vender á don Nicolino Molinari, el despacho de bebidas y billar de mi propiedad, situado en la calle Libertad núm. 107, debiendo por lo tanto todas las personas que tengan cuentas pendientes, ocurrir al domicilio indicado dentro del mes subsiguiente á esta publicación.—Montevideo, Enero 31 de 1911.—*Salvador Rossi.*

1253-v.fb.24.

Venta de mueblería y carpintería

Participo al comercio y al público que con esta fecha, he vendido á don Domingo Salgueiro, las existencias de mi casa de negocio que en el ramo de mueblería y carpintería, tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida de la Paz núm. 582. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el mismo local, dentro del término de treinta días, á fin de satisfacerles sus créditos.—Montevideo, Enero 30 de 1911.—*Darío Tosi.*

1245-v.fb.24.

Venta de tienda

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Pedro Linares y Simeon Linares, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Orillas del Plata núm. 86, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para series satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1911.—*Francisco Lamela.*

1235-v.fb.23.

Al público y al comercio

Participo que he vendido al señor don Juan Pereyra Pinto, mi casa de comercio denominada "Café Royal", sito en la calle Reconquista núm. 233, esquina Ciudadela. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Febrero 1.o de 1911.—*María Torres.*

1250-v.fb.24.

Al comercio

Hago saber al público y al comercio, que he proyectado vender á don José Borsani, las existencias de la carnicería de mi propiedad sita en el Pueblo Victoria, calle Fraternidad núm. 173, denominada "Mercadito de la Victoria". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber á todos los que tengan cuentas contra dicha casa, que deben presentar sus créditos en la calle Continuación Agraciada núm. 136c, de 8 á 10 a. m.—Montevideo, Enero 31 de 1911.—*Esteban Secco.*

1236-v.fb.23.

Disolución de sociedad

Pongo en conocimiento del público, conforme á lo dispuesto por el Código de Comercio, que en escritura que pasó ante el escribano don Conrado Sáez, el 14 del corriente, ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad comercial que el infrascripto tenía constituída en esta plaza con el señor Darío Días, bajo la razón social de Días y Colomar, haciéndome cargo del activo y pasivo.—Montevideo, Enero 30 de 1911.—*Juan Colomar y Cía.*

1233-v.fb.23.

Al público y al comercio

Hago saber que he contratado vender á don José Pérez Montero, las existencias de mi casa de comercio establecida en esta villa, en el ramo de barbería. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, á fin de que todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días á contar desde la fecha bajo apercibimiento. —San Ramón, Enero 30 de 1911.—*Francisca Cáceres de León.*

1232-v.fb.28.

Al comercio y al público

Participamos al público y á los efectos del caso, que por escritura pasada hoy ante el escribano don Lorenzo A. Ruiz, hemos dejado disuelta la firma social de Lázaro Martini y Cía., que en los ramos de hojalatería y ferretería giró en esta plaza, cargando el socio Martini con todo el activo y pasivo de la misma.—Dolores, Enero 28 de 1911.—*Juan F. Solari.—Lázaro Martini.*

1331-v.mar.11.

Venta de tienda

Participo al comercio y al público, que con esta fecha he vendido al señor don Pedro Garino, la tienda de mi propiedad denominada "La Ideal", establecida en la calle 8 de Octubre núm. 136, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los señores acreedores, que dentro del plazo de 30 días deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la Avenida General Flores núm. 123a.—Montevideo, Enero 28 de 1911.—*Antonio Montano.*

1330-v.mar.11.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general, que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial, que teníamos establecida en esta ciudad, en los ramos de almacén y billar, y que giraba bajo la razón de Pérez y Testa, quedando con el activo y pasivo el socio Manuel Pérez. A los efectos prescriptos por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, notificando á todos los que se consideren con algún derecho, se presenten con sus justificativos á la propia casa, que serán atendidos.—Florida, Enero 27 de 1911.—*Manuel Pérez.—Luis Testa.*

1213-v.fb.26.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Pérez hermanos, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle La Paz núm. 6 esquina Médanos núm. 64, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 26 de 1911.—*Arturo Artecona.*

1223-v.mz.3.

Tienda y mercería vendida

Se hace saber al público y al comercio en general, que he contratado vender á favor de Jater Asef Jater, el negocio de tienda y mercería sito en la calle Minas esquina Dolores (Mercedes, Departamento de Soriano). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Mercedes, Enero 24 de 1911.—*Asef Jorge Miguel.*

1366-v.mzo.16.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura pasada ante el escribano don Juan T. Mengotti con esta fecha, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Saravia, Rivero y Echarry, quedando á cargo de su activo y pasivo el señor Ramón Saravia. Se hace esta publicación á los efectos que previene la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 24 de 1911.—*Ramón Saravia.—Carmelo Rivero.—Fernando Echarry.*

1196-v.fb.24.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender á los señores Héctor L. Vicente y don Juan P. Bacardaz, la casa de comercio que en los ramos de ferretería, almacén y anexos, tengo establecida en esta ciudad. Hago esta publicación á fin de que todos los que tengan reclamos contra esta casa, se presenten en ella en el término de 30 días, que serán atendidos. Florida, Enero 22 de 1910.—*Pedro Vicente.*

1215-v.fb.26.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que he contratado vender á favor de don Juan Sarzabal, las existencias y útiles que forman el activo de mi casa de comercio establecida en Molles de Porrúa (Departamento de Río Negro). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, los que se consideren acredores de dicha casa, se presentarán en ella con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días para series abonados. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Molles de Porrúa, Enero 14 de 1911.—*Francisco Grillo.*

1266-v.fb.26.